



# EL ESTADO DE SINALOA

## ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

**Tomo CXIII 3ra. Época**

Culiacán, Sin., miércoles 19 de octubre de 2022.

**No. 126**

### ÍNDICE

#### GOBIERNO FEDERAL

##### PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Juicio de Extinción de Dominio, Exp. 12/2022-I, en contra de Oscar Mario Treviño Guzmán.

##### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Emplazamiento, Exp. 79/2019, en contra de José Inés Ortiz Bojorquez y María Antonia Domínguez Valdez.

3 - 4

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

##### SECRETARÍA DE LAS MUJERES

Convenio de coordinación que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, por otra parte el Secretario de Administración y Finanzas y la Secretaría de las Mujeres.

5 - 24

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 256 del H. Congreso del Estado.- Se reforma la fracción IV del artículo 4 Bis B, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 115; y se adiciona una fracción V al artículo 25; las fracciones VIII y IX y un segundo párrafo al artículo 56, y una fracción IV al artículo 115, disposiciones todas de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.

Decretos Números 260, 261, 262, 276 y 277 del H. Congreso del Estado.- Que contienen Pensiones por retiro, muerte y orfandad.

25 - 47

(Continúa Índice Pág. 2)

## **ÍNDICE**

### **PODER EJECUTIVO ESTATAL**

#### **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 26/2022.

Anexo <<A>>.- Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos.

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública Nacional Estatal No. 032.- No. de Concurso OPPU-EST-LP-093-2022.

#### **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA**

Subasta Pública, Enajenación No. CONALEP-001/2022.

48 - 54

### **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**

Convocatoria.- <<Premio Estatal de Derechos Humanos 2022.>>

55 - 57

### **AYUNTAMIENTOS**

Municipio de Ahome.- Fe de Erratas al acuerdo mediante el cual se da a conocer el decreto municipal No. 12 de Ahome Bando de Policía, Gobierno y Justicia Cívica e Itinerante de Ahome.

Municipio de San Ignacio.- Licitación Pública Nacional Estatal No. 002. No. Concurso MSI-DOSPM-LP-003-2022 y MSI-DOSPM-LP-004-2022.

58 - 63

### **AVISOS JUDICIALES**

64 - 70

### **AVISOS NOTARIALES**

70 - 72

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**

«2022, Año de Ricardo Flores Magón»  
JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON  
COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA  
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES  
MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, EN  
LA CIUDAD DE MÉXICO

**Materia de Extinción de Dominio con  
Competencia en la República Mexicana y  
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el  
Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**  
OCT. 17-19-21

---

**EDICTO**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO  
OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA  
O PERIÓDICO OFICIAL DE LOS ESTADOS DE  
SINALOA Y BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO  
EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a las personas que tengan  
derecho sobre el numerario por la cantidad de: tres  
millones seiscientos cincuenta mil pesos, materia  
de la carpeta de investigación FED/SIN/MAZ/  
0000450/2020, substanciada ante el Agente del  
Ministerio Público de la Federación, Titular de la  
Agencia de Primera Investigadora, Mazatlán,  
Sinaloa, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en  
Materia de Extinción de Dominio con Competencia  
en la República Mexicana y Especializado en Juicios  
Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede  
en la Ciudad de México, se radicó el expediente 12/  
2022-I, relativo al juicio de extinción de dominio  
promovido por los Agentes del Ministerio Público  
de la Federación adscritos a la Unidad Especializada  
en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad  
para la Implementación del Sistema Procesal Penal  
Acusatorio de la Fiscalía General de la República,  
respecto de dicho numerario, en contra del  
demandado Oscar Mario Treviño Guzmán y de las  
personas afectadas Roberto Alonso Pérez Márquez,  
Luis Esteban Bogarin Romero y Manuel Antonio  
Bogarin Romero por considerar que no se acreditó  
su legítima procedencia.

Las personas que se crean con derecho  
sobre el numerario señalado, deberán presentarse  
ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio  
sede del Poder Judicial de la Federación, en San  
Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres,  
nivel planta baja, colonia del Parque, código postal  
15960, Ciudad de México, dentro del término de  
treinta días hábiles, contado a partir del día  
siguiente a la publicación del último edicto, a  
acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su  
derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió  
la medida cautelar de ratificación de aseguramiento  
precautorio del numerario afecto.

Expedido en cuatro tantos en la Ciudad de  
México, el once de agosto de dos mil veintidós.

*Angel Alejandro Martínez Pérez*  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27

## EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS TERCEROS CON INTERÉS JOSÉ INÉS ORTIZ BOJORQUEZ Y MARÍA ANTONIA DOMÍNGUEZ VALDEZ, EN EL EXPEDIENTE 79/2019 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 27, DEL EJIDO ESTACIÓN NARANJO, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

En el expediente 79/2019, Mauril Araujo López demandó al núcleo agrario Estación Naranjo, municipio de Sinaloa, Sinaloa, a José Guadalupe Araujo López, al Registro Agrario Nacional en el estado de Sinaloa y al Juez del Juzgado Mixto, la nulidad parcial del acta de asamblea de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y siete y con fundamento en el artículo 173, párrafo segundo de la Ley Agraria, se ordenó emplazar por medio de edictos a José Inés Ortiz Bojórquez y María Antonia Domínguez Valdez, para que comparezcan a la audiencia de Ley que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en la sede de este Tribunal, ubicado en Avenida Dr. Luis G. de la Torre número 113, Centro, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, a fin de que den contestación y ofrezcan pruebas, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá precluido ese derecho con fundamento en lo dispuesto en los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria. Quedan a su disposición todas las constancias procesales que integran el presente expediente.

DEBIENDO PUBLICARSE A COSTA DE MAURIL ARAUJO LÓPEZ POR DOS VECES EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA REGION EN QUE SE UBIQUE LA PARCELA EN CONFLICTO Y POR CONDUCTO DEL ACTUARIO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SINALOA DE LEYVA, SINALOA, EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL Y EN LA CASA EJIDAL Y/O OFICINAS DEL COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO ESTACIÓN NARANJO, SINALOA, SINALOA.

Guasave, Sinaloa, a 23 de Septiembre de 2022.

**Lic. Joel Romero Rodríguez**  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO  
AGRARIO DISTRITO 27

OCT. 19-21

R. No. 207423

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL  
SECRETARÍA DE LAS MUJERES



GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONAVIM

COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBERNACIÓN"; A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "CONAVIM", REPRESENTADA POR SU TITULAR MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO, Y POR OTRA PARTE EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA, Y LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN ADELANTE "EL REFUGIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARÍA TERESA GUERRA OCHOA, SECRETARÍA DE LAS MUJERES; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ, "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo sucesivo (**CONSTITUCIÓN**) consagra en su artículo 1o. que, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la **CONSTITUCIÓN** y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el artículo 4o. de la **CONSTITUCIÓN** dispone que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respecto a este derecho.

En ese tenor, el Gobierno Federal crea el Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, como parte de una política pública integral con perspectiva de género, enfoque

## GOBERNACIÓN | CONAVIM

de derechos humanos e interculturalidad y visión de interseccionalidad que prevenga, atienda, sancione y erradique las violencias contra las mujeres.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, dispone el derecho a que se respete la integridad física, psíquica y moral de la mujer; así como la obligación del Estado a suministrar de manera progresiva, por medio de entidades del sector público y privado los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia y, el cuidado y custodia de los menores afectados.

La Ley General de Víctimas, establece en su artículo 114, fracciones I, VIII y IX que corresponde al Gobierno Federal dentro de su ámbito de competencia, garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las víctimas; celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia, y coadyuvar con las instituciones públicas o privadas dedicadas a la atención de víctimas; en términos de lo establecido en los artículos 8, fracción VI, 42, fracción VIII, 50, fracción VII, 51, fracción IV, 52, fracciones VI y VIII, 54, 55, 56, 57, 58 y 59 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 15 Bis, fracción III y 65 de su Reglamento; favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas de violencia y sus hijas e hijos; ejecutar y dar seguimiento a las acciones del Programa, con la finalidad de evaluar su eficacia y rediseñar las acciones y medidas para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres; Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos; Proporcionar un refugio seguro a las víctimas; Contar con un refugio, mientras lo necesite; en los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas y/o hijos podrán acudir a los refugios con éstos; todas aquellas inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos.

Este Programa cuenta con el presupuesto de operación para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo Vigésimo Primero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Diario oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2021, el cual asciende a la cantidad de \$419,494,300.00 (Cuatrocientos diecinueve millones cuatrocientos noventa y cuatro mil trescientos pesos 00/100 M.N).

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en lo sucesivo (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros: i) identificar con precisión la población

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación que permitan ajustar las modalidades de su operación o decidir sobre su cancelación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

Los Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo para Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, para el Ejercicio Fiscal 2022, en adelante **"LINEAMIENTOS"** fueron publicados el 11 de mayo de 2022 el Diario Oficial de la Federación, en lo sucesivo **"DOF"**, con fundamento en el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así, **"LAS PARTES"** manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

I. **"GOBERNACIÓN"** declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la **CONSTITUCIÓN**; 1o., 2o., fracción I, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación en lo sucesivo (**RISEGOB**).
- I.2. La **"CONAVIM"** es un órgano administrativo desconcentrado de **"GOBERNACIÓN"**, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del **RISEGOB**, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el **DOF** el 1 de junio de 2009.
- I.3. La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ma Fabiola Alanís Sámano cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 115, fracción V y 151 del **RISEGOB**.
- I.4. Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 43401, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de Reporte General de Suficiencia Presupuestaria 00331.



- I.5.** Señala como su domicilio el ubicado en la Calle Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, Colonia Narvarte, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.
- II. "EL REFUGIO", declara que:**
- II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 3º y 17 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es una Entidad Federativa que es parte integrante de la Federación, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.
- II.2.** El Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, Enrique Alfonso Díaz Vega, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 15, fracción II, 17 y 35 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 9, fracción I y 10, fracciones VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas.
- II.3.** La titular de la Secretaría de las Mujeres, María Teresa Guerra Ochoa, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos con fundamento en los artículos 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 3o., 9o., 11, 21 y 22 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 7 fracción VIII, 25, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres.
- II.4.** Dentro de su objeto de creación, se encuentran establecidas sus atribuciones, se encuentra la atención, promoción y fomento a la Igualdad sustantiva entre Mujeres y hombres, y la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado; lo cual es congruente con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- II.5.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes GES810101517 mismo que obra en el Sistema Informático correspondiente, en lo sucesivo **(SIR)**.



- II.6.** No se encuentra recibiendo apoyos o estímulos de naturaleza federal para el cumplimiento del objetivo del proyecto que le ha sido autorizado conforme a lo señalado en los numerales **3.6.2**, la obligación marcada con el número **22**, y **3.6.3**, la restricción marcada con el número **3**, de los **"LINEAMIENTOS"**, cuyas actividades se encuentran descritas en los Anexos correspondientes del **SIR**.
- II.7.** Cuenta con capacidad técnica, jurídica y de infraestructura, así como con el personal capacitado para realizar las actividades relacionadas a la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención a la salud de las mujeres víctimas de violencia y de género, que le permiten dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como a lo establecido en los **"LINEAMIENTOS"**.
- II.8.** Conoce el contenido y alcance de la normativa vigente y específicamente en la atención de la violencia y de género, así como de las demás disposiciones a las que están sujetas los entes que operan Refugios para las mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia.
- II.9.** Conoce el contenido y alcance de los **"LINEAMIENTOS"**, además del marco jurídico aplicable a los compromisos que contrae con la suscripción del presente Convenio de Coordinación.
- II.10.** Para todos los efectos jurídicos del presente Convenio de Coordinación, señala como domicilio legal ubicado en Avenida Insurgentes, sin número, Colonia Centro Sinaloa, Código Postal 80129, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los **"LINEAMIENTOS"** y, en su caso, Acuerdos emitidos por la **"CONAVIM"**.
- III.3.** Se comprometen a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el **DOF** el 12 de julio de 2019.

**GOBERNACIÓN | CONAVIM**CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y ESPECIALIZADA A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y EN SU CASO, A SUS HIJAS E HIJOS.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tienen por objeto el otorgamiento de subsidio, para llevar a cabo el proyecto denominado **"R-2022/073"**, en adelante **"EL PROYECTO"**; que permitirá brindar protección y atención integral y especializada, a mujeres víctimas de violencia de género, y en su caso, a sus hijas e hijos. Cuyos alcances, objetivos, metas, indicadores, actividades, cronograma de actividades y monto autorizado por **"GOBERNACIÓN"**, se detallan en los Anexos del **SIR**.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** se sujetarán a lo estipulado en sus Cláusulas, Anexos y a los **"LINEAMIENTOS"**, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** **"GOBERNACIÓN"** transferirá recursos presupuestarios federales, con el carácter de subsidios, para llevar a cabo las acciones señaladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este Convenio de Coordinación, a **"EL REFUGIO"**, hasta por la cantidad de \$897,000.00 (Ochocientos noventa y siete mil pesos 00/100 M.N).

Esta transferencia de recursos federales se realizará en 2 (dos) ministraciones, a **"EL REFUGIO"**, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal, a la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente **"EL REFUGIO"**, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número cuenta:	0119029389
Número de CLABE:	012730001190293893
Institución Bancaria:	BBVA México, S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero BBVA México
Fecha de apertura:	21 de julio 2022



Lo anterior, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento en los términos siguientes:

- a. La primera ministración de recursos presupuestarios federales dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la fecha de celebración del presente Convenio de Coordinación por un monto de hasta \$538,200.00 (Quinientos treinta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando, **“EL REFUGIO”** haya hecho entrega previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”**.
- b. La segunda ministración de recursos presupuestarios federales, durante el mes de septiembre de 2022, hasta por la cantidad de \$358,800.00 (Trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que se efectuará siempre y cuando **“EL REFUGIO”** haya enviado a **“GOBERNACIÓN”**, el primer Informe de Ejecución de Recurso, el cual fue asignado, manifestando la ejecución de cuando menos el 50% (cincuenta por ciento) de los recursos transferidos en la primera ministración; haya hecho entrega del (los) primer(os) informe(s) parcial(es) de las acciones, ejecución de los recursos, avance de resultados y documentación comprobatoria, así como el respectivo de rendimientos financieros que haya generado la cuenta bancaria productiva específica hasta ese momento; en términos de lo señalado en **“EL PROYECTO”** que se describe en los Anexos del **SIR**, así como entregar previamente del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML a nombre de **“GOBERNACIÓN”** que ampare esta segunda ministración.

Los CFDI que entregue **“EL REFUGIO”** para la recepción de la ministración antes señalada, deberá cumplir con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y no deberán aludir a una donación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, no perderán su carácter de federal al ser ministrados a **“EL REFUGIO”** y, en consecuencia, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.



La aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos queda bajo la responsabilidad de **“EL REFUGIO”**, de su representante legal, y en su caso, de la persona que coordine **“EL PROYECTO”**, de manera solidaria, de conformidad con los compromisos establecidos en el presente Convenio de Coordinación.

Los recursos presupuestarios federales transferidos se radicarán a **“EL REFUGIO”** y serán administrados por éste, en la cuenta bancaria productiva específica, aperturada para tal efecto, conforme a lo estipulado en el numeral **3.3** de los **“LINEAMIENTOS”**.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “GOBERNACIÓN”**. Además de los previstos en los **“LINEAMIENTOS”**, **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**, se obliga a:

- a. Transferir los recursos a que se refiere la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación, absteniéndose de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice **“EL REFUGIO”**, para cumplir con **“EL PROYECTO”**, y sin interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina esta última, durante la aplicación de los recursos destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de **“EL REFUGIO”**.
- b. Verificar cuando así lo determine y en coordinación con **“EL REFUGIO”**, la documentación que permita observar el correcto ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, así como los rendimientos financieros generados, para lo cual este último se obliga a exhibir el original de la documentación que le sea requerida, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- c. Considerando su disponibilidad presupuestaria, podrá practicar visitas de verificación, por conducto del personal que al efecto se designe, a efecto de observar la operación e instalaciones de **“EL REFUGIO”** y los avances en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio de Coordinación, así como el seguimiento de la aplicación de los recursos presupuestarios federales transferidos y la presentación de los informes que **“EL REFUGIO”** debe rendir a **“GOBERNACIÓN”**, a través de la **“CONAVIM”**.

**GOBERNACIÓN**

ESTADO DE SINALOA

**CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ERADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

- d. Verificar que la documentación que le remita **"EL REFUGIO"** para justificar y comprobar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables, así como con los requisitos estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación.
- e. Informar a **"EL REFUGIO"**, las observaciones y recomendaciones que deriven de las visitas antes señaladas, a fin de que este último realice las acciones correctivas que resulten conducentes.
- f. En el caso de que **"GOBERNACIÓN"**, detecte incumplimientos a los compromisos a cargo de **"EL REFUGIO"**, deberá dar vista a las instancias federales competentes, para que procedan conforme a sus atribuciones.
- g. Los recursos presupuestarios federales que **"GOBERNACIÓN"** se compromete a transferir a **"EL REFUGIO"**, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario de ministración previsto en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente Convenio de Coordinación.
- h. Proporcionar a **"EL REFUGIO"** el apoyo y asesoría técnica que éste solicite para la profesionalización de los servicios de atención de las mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia de género, que ofrece a **"EL REFUGIO"**.
- i. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente e informar a las autoridades competentes, si es el caso en que los recursos presupuestarios federales no hayan sido aplicados por **"EL REFUGIO"** para los fines determinados en este instrumento.
- j. Apegarse a los **"LINEAMIENTOS"**, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE "EL REFUGIO"**. Además de los previstos en los **LINEAMIENTOS**, **"EL REFUGIO"** se compromete a:

- a. Destinar los recursos presupuestarios federales y los rendimientos financieros que éstos generen, en forma exclusiva para la ejecución y desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación, los **"LINEAMIENTOS"** y los Anexos que obran en el **SIR**.



- b. Reintegrar a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero del 2023, los recursos federales transferidos, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido devengados en términos del presente Convenio de Coordinación.
- c. Contar con su propio Modelo de Atención Integral, el cual debe ser congruente con las características del Modelo del **REFUGIO** y observa lo establecido en el Modelo de atención en refugios para mujeres víctimas de violencia, sus hijas e hijos emitido por el INMUJERES.
- d. Rendir a **"GOBERNACIÓN"** Informes Cuantitativos (actividades, servicios y atenciones brindados), Informes Cualitativos (operación del refugio) e Informes de Ejecución del Recurso Asignado, incluidos los rendimientos financieros generados (desglose del ejercicio del recurso otorgado, con base en **"EL PROYECTO"** aprobado), así como entregar los indicadores de desempeño, con la finalidad de garantizar que los recursos otorgados para la operación de **"EL REFUGIO"**, así como los rendimientos financieros generados, sean ejecutados bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- e. Los informes cuantitativos, cualitativos y los de Ejecución del Recurso Asignado, así como los indicadores de desempeño y la relación detallada de las erogaciones a que hace referencia la presente Cláusula, deberán entregarse a **"GOBERNACIÓN"**, por el representante legal de **"EL REFUGIO"** con la periodicidad y conforme a los requisitos estipulados en los Anexos del **SIR**, a los que deberá adjuntarse la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente, acompañada de los archivos electrónicos CFDI respectivos, así como el archivo electrónico con la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, emitido por el Servicio de Administración Tributaria.
- f. Cualquier incumplimiento de **"EL REFUGIO"** a lo estipulado en el inciso d., o diferencia en el cálculo y/o registro de gastos, respecto de los recursos transferidos por **"GOBERNACIÓN"** para llevar a cabo las acciones de **"EL PROYECTO"**, será responsabilidad de **"EL REFUGIO"** y podrá dar lugar a la suspensión de las ministraciones subsecuentes de recursos, sin perjuicio de la obligación de este último, de reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos



- financieros, cuyo ejercicio no se haya comprobado en términos del presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- g. Realizar las actividades de **"EL PROYECTO"** conforme al cronograma establecido y el presupuesto aprobado por **"GOBERNACIÓN"**, en los términos estipulados en los Anexos del **SIR**.
  - h. Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, en los términos descritos en los Anexos del **SIR**, sin perjuicio de los recursos federales que **"GOBERNACIÓN"** le transfiera conforme a la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este Convenio de Coordinación.
  - i. Aplicar los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, sujetándose a los objetivos, actividades, metas e indicadores a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, en el entendido de que no se aceptarán gastos que no estén relacionados con las actividades y ámbito de ejecución de **"EL PROYECTO"**, de conformidad con lo señalado en el numeral **3.6.2** de los **"LINEAMIENTOS"**.
  - j. Responder por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que presenten para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquella generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
  - k. Verificar que la documentación comprobatoria y justificadora del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, entre otros, aquéllos que determinan los artículos 29 y 29-A, del Código Fiscal de la Federación, los que deberán expedirse a nombre de **"EL REFUGIO"**.
  - l. Presentar junto con el Informe de Ejecución del Recurso Asignado, tratándose del pago de los servicios de capacitación estipulados en los correspondientes Anexos del presente Convenio de Coordinación, para el Programa de Inserción Laboral, Programa de Profesionalización para Colaboradoras/es y Programa de Contención Emocional, además de la documentación y archivos electrónicos referidos en la fracción anterior, deberá entregarse evidencia documental de

**GOBERNACIÓN** | **CONAVIM**

la impartición de estos servicios, tales como programa de trabajo, listas de asistencia y constancias.

- m. Brindar un espacio temporal de protección para mujeres y sus hijas e hijos que viven en situación de violencia extrema, que cumpla con las características necesarias de seguridad, confidencialidad, guardias de vigilancia, ruta de evacuación y espacio arquitectónico adecuado para refugiar a la población usuaria vulnerable.
- n. Proporcionar a la población usuaria de **"EL REFUGIO"**, la atención psicológica, jurídica, de trabajo social y de atención que requieran, en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y los correspondientes Anexos.
- o. Establecer los mecanismos de coordinación y acciones necesarias que permitan referir a una usuaria a otro refugio, en el supuesto de que no haya espacio en el suyo para un nuevo ingreso; en cuyo caso deberá informar por escrito a **"GOBERNACIÓN"** de esta circunstancia.
- p. Mantener las instalaciones de **"EL REFUGIO"** en condiciones higiénicas adecuadas, a fin de brindar los servicios con empatía, calidad y calidez, evitando en todo momento el hacinamiento de las usuarias, así como de sus hijas e hijos.
- q. Contar con un sistema de contabilidad acorde con las normas y principios de contabilidad, apegados a la normatividad vigente de esa materia, a fin de determinar la correcta utilización de los recursos.
- r. Ejecutar las actividades que desarrolle en el marco del presente Convenio de Coordinación con apego al marco jurídico aplicable en la materia y a las recomendaciones que **"GOBERNACIÓN"** le realice.
- s. Llevar a cabo un registro detallado de todo el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación, para lo cual se deberá inventariar, etiquetar, resguardar y acreditar su utilización en los lugares que se destinen para su uso.
- t. Proporcionar a **"CONAVIM"** la información y documentación que éste le requiera durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la

**GOBERNACIÓN**

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**CONAVIM**EDICIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
PERDIDAS EN LA SEGURIDAD  
CONTRA LOS MISILES

**CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación, incluyendo la correspondiente al registro referido en la fracción que antecede, en el entendido de que de observarse que el mobiliario, equipo o bienes adquiridos con los recursos presupuestarios federales transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación se encuentran subutilizados, éstos se transferirán a organizaciones legalmente constituidas con objetivos similares.

- u. Informar por escrito a **"CONAVIM"**, en las fechas acordadas durante las visitas de seguimiento que éste efectúe de conformidad con la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación, sobre el cumplimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas en las mismas.
- v. Proporcionar a las autoridades e instancias fiscalizadoras federales toda la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos otorgados, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en su aplicación.
- w. Aplicar su mecanismo de transparencia y rendición de cuentas para la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados para el desarrollo de **"EL PROYECTO"**, mismo que se integra al presente instrumento jurídico.
- x. Informar a las mujeres que se les brinde el servicio de refugio, los derechos que adquieren por su ingreso a éste; las obligaciones de **"LAS PARTES"** derivadas de esta situación, así como las instancias ante las cuales podrán recurrir en caso de necesitar manifestarse, quejarse o denunciar algún acontecimiento suscitado dentro del refugio, en los términos y condiciones previstos en su Mecanismo de Información a Usuarías, mismo que se integra al presente instrumento jurídico y que será requerido por **"GOBERNACIÓN"** durante las visitas de seguimiento que efectúe conforme a la **CLÁUSULA TERCERA**, de este Convenio de Coordinación.
- y. Contar con un programa interno de protección civil vigente durante el periodo de validez del presente Convenio de Coordinación, avalado por la instancia competente en su localidad, que contemple: que el inmueble se encuentra con todas las condiciones de seguridad para poder estar en funcionamiento; la designación de un Comité Interno de Protección Civil, el señalamiento de rutas de evacuación, la realización de manera periódica de simulacros, así como la recarga y revisión de la caducidad de extintores, sistemas de red



eléctrica, red de gas, red y depósitos de agua, entre otros elementos que la autoridad de protección civil determine.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".** Además de lo previsto en los "LINEAMIENTOS" y normatividad aplicable, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a lo siguiente:

- a. Asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos asignados en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, que se hayan transferido, en virtud del presente Convenio de Coordinación.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México.
- c. Apegarse a los "LINEAMIENTOS", Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**SEXTA. OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS.** Los objetivos, actividades, indicadores y metas de las acciones que se realicen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se detallan en el Anexo 7. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del **SIR**.

**SÉPTIMA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos presupuestarios federales a los que alude la **CLÁUSULA SEGUNDA** de este instrumento jurídico se destinarán en forma exclusiva para la ejecución de "EL PROYECTO", en los términos previstos en el presente Convenio de Coordinación y en los Anexos aprobados por el Grupo Revisor correspondiente.

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos podrán ser destinados por "EL REFUGIO", previa autorización de "CONAVIM", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, siempre que éstos se ejerzan a más tardar el 31 de diciembre de 2022, conforme a los criterios que para tal efecto se prevén en los "LINEAMIENTOS" y su Anexo 3 del **SIR**.

Conforme a lo anterior, los recursos presupuestarios federales transferidos y sus rendimientos financieros no podrán destinarse a conceptos previstos en el numeral **3.6.3 Restricciones**, ni a distintas acciones a las previstas en el presente

**GOBERNACIÓN****CONAVIM**COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR  
Y ABOLIR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES

Convenio de Coordinación, a lo dispuesto en los **"LINEAMIENTOS"**, y su Anexo 3 del **SIR**.

Los recursos transferidos, en virtud del presente instrumento jurídico, así como los rendimientos financieros generados que, al 31 de diciembre de 2022, no hayan sido ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, los **"LINEAMIENTOS"** y su Anexo 3, deberán ser reintegrados por **"EL REFUGIO"** a la Tesorería de la Federación (TESOFE), a más tardar el 15 (quince) de enero del ejercicio fiscal siguiente.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que **"GOBERNACIÓN"** podrá suspender la ministración de los recursos, cuando se actualice alguno de los siguientes supuesto, de acuerdo con el numeral **4.6.4 Causales de Suspensión de Recursos** de los **"LINEAMIENTOS"**

**OCTAVA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que **"EL REFUGIO"** no erogare los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2022 deberán ser reintegrados a la (TESOFE) como lo disponen el artículo 54 de la LFPRH y el numeral **4.6.3 Recursos no Ejercidos** de los **"LINEAMIENTOS"**.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de **"EL REFUGIO"** dar aviso por escrito y solicitar a **"CONAVIM"** la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que **"GOBERNACIÓN"** otorgue la línea de captura a **"EL REFUGIO"**, ésta deberá remitir a la **"CONAVIM"** copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, **"EL REFUGIO"** estará obligado a reintegrar a la TESOFE aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**NOVENA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el numeral 7. Seguimiento, Control y Auditoría de los **"LINEAMIENTOS"** corresponderá a **"GOBERNACIÓN"**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación



con la Secretaría de la Función Pública, realice la Auditoría Superior de la Federación a **“EL REFUGIO”**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA. TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN. “LAS PARTES”** se comprometen a que la información que se genere con motivo de la aplicación del presente Convenio de Coordinación, del seguimiento de proyectos y asignación de recursos para que operan los Refugios Especializados para Mujeres Víctimas de Violencia de Género, sus Hijas e Hijos, se apegará a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como en lo estipulado en el artículo 55 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, **“LAS PARTES”** que llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio de Coordinación; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio de Coordinación y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de **“LAS PARTES”** llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información



Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de **"LAS PARTES"** para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que de él se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la otra Parte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse.

**DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** **"LAS PARTES"** acuerdan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, tales como publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de estos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a **"GOBERNACIÓN"** en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

Por lo que hace a los derechos morales en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en los términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En todos los casos las publicaciones de trabajos que deriven del presente Convenio de Coordinación estarán sujetas previa autorización expresa de **"GOBERNACIÓN"**.

**"EL REFUGIO"**, asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas o derechos de autor, con respecto al uso de los bienes o técnicas que utilice para llevar a efecto el objeto de este Convenio de Coordinación, liberando a **"GOBERNACIÓN"** de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir.



**DÉCIMA TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES. "LAS PARTES"** convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por medio de la plataforma SIR.

Cualquier cambio de cuenta de correo electrónico de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra Parte, con acuse de recibo respectivo y con al menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en la cuenta de correo registrada en el SIR por **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE. "LAS PARTES"** convienen que las comunicaciones a través de correos electrónicos serán oficiales, por lo que, cualquier cambio de la dirección será notificada por este medio con 5 días naturales de anticipación a la fecha.

**POR "GOBERNACIÓN"**

jhernandezr@segob.gob.mx

**POR "EL REFUGIO"**

refugiosorjuana@gmail.com

**DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Coordinación que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

**DÉCIMA SEXTA. CONSTANCIA DE CONCLUSIÓN. "LAS PARTES"**, determinan que una vez que el informe final se considere completo y validado, y que hayan sido cubiertos los adeudos financieros, probatorios y cualitativos del ejercicio fiscal, **"GOBERNACIÓN"**, a través de **"CONAVIM"**, emitirá la Constancia de Conclusión, la cual constituirá el cierre formal del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:



- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por **"LAS PARTES"** y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. Por cualquiera de los previstos en términos del numeral **4.6.5 Sanciones por incumplimiento** de los **"LINEAMIENTOS"**.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES. "LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo por escrito, siempre y cuando sea por causas de fuerza mayor, y previa autorización de la Unidad Responsable.

Acorde a la disponibilidad presupuestaria, podrá considerarse la ampliación de recursos en diferentes rubros, aun no estando considerados dentro del primer proyecto presentado, dando prioridad a la atención de situaciones relativas a algún caso fortuito o de fuerza mayor.

**DÉCIMA NOVENA.** El presente Convenio de Coordinación surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio del cumplimiento de las acciones comprometidas por parte de **"EL REFUGIO"** debiéndose establecer en **"EL PROYECTO"** aprobado, la atención estimada a mujeres, sus hijas e hijos usuarios de **"EL REFUGIO"**, para alcanzar las metas y actividades señaladas en su cronograma de actividades.

**VIGÉSIMA. PUBLICACIÓN.** El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y en el medio de difusión oficial de la Entidad Federativa, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción y entrará en vigor a partir de la fecha de la misma.

**VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio de Coordinación es producto de la buena fe de **"LAS PARTES"**, en razón de lo cual



los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento será resuelto de mutuo acuerdo.

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México el día 22 del mes de agosto del año 2022.

**POR "GOBERNACIÓN"**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

**MA FABIOLA ALANÍS SÁMANO**

**POR "EL REFUGIO"**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN**

**ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA**

**LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES**

**MARÍA TERESA GUERRA OCHOA**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la realización del Proyecto "R-2022/073", que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y por la otra parte, la Secretaría de las Mujeres, el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de lo Consultivo y de Contratos y Convenios mediante oficio número UGAJ/DGCCC/1382/2022.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 159 de la Constitución Política y 229, fracción IV, de la Ley Orgánica del Congreso, ambas del Estado de Sinaloa, previa aprobación por el Congreso del Estado, así como por los Ayuntamientos de Ahome, Choix, Guasave, Sinaloa, Angostura, Mocorito, Salvador Alvarado, Badiraguato, Culiacán, Navolato, Elota, Cosalá, San Ignacio, Mazatlán, Concordia, Rosario y Escuinapa, declara formalmente incorporada a la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Decreto No. 256 por el que se reforma el artículo tercero transitorio del Decreto número 588 de fecha 16 de marzo de 2021 por el que se reforman la fracción IV del artículo 4° Bis B, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 115; y se adiciona una fracción V al artículo 25; las fracciones VIII y IX y un segundo párrafo al artículo 56, y una fracción IV al artículo 115, disposiciones todas de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y se ordena la publicación del siguiente,**

**DECRETO NUMERO: 256**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma la fracción IV del artículo 4 ° Bis B, el segundo párrafo de la fracción II y la fracción III del artículo 115; y se adiciona una fracción V al artículo 25; las fracciones VIII y IX y un segundo párrafo al artículo 56, y una fracción IV al artículo 115, disposiciones todas de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**Art. 4° Bis B.**

I. a III. ...

IV. Los habitantes en el Estado tienen el derecho a disfrutar una vida libre de violencia. La ley establecerá las bases de la actuación de las autoridades para prevenirla y atender a las personas que sufran de ella, así como generar una cultura que permita eliminar las causas y patrones que la generan, poniendo especial atención en la erradicación de la violencia intrafamiliar. **De igual manera deberá garantizarse a las mujeres el ejercicio de sus derechos políticos y electorales libre de violencia política, en los términos que establezcan las leyes.**

El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, entendida como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, **o que vulnere el ejercicio de sus derechos políticos**, tanto en el ámbito público como en el privado.

V. a XIII. ...

Art. 25. ...

I. a IV. ...

V. No podrán ser electos diputados propietarios o suplentes:

- a) Las personas que aparezcan inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora;
- b) Las personas condenadas por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo;
- c) Las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; y
- d) Las personas que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Art.56. ...****I. a VII. ...**

**VIII. No aparecer inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en**

que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora;

- IX. No haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.

No podrán ser electas para este cargo las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Art.115. ...**

I. ...

II. ...

Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;

- III. No tener empleo, cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, ni ser titular, director o su equivalente

de sus respectivos organismos públicos paraestatales. Los ciudadanos antes referidos, podrán ser electos siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección; y

- IV. No aparecer inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Sinaloa al tiempo en que se solicite el registro de sus candidaturas, salvo que exhiban la documentación con la que hayan acreditado judicialmente el cumplimiento de las obligaciones en mora; no haber sido condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género, por delitos contra la familia y/o contra la libertad sexual y su normal desarrollo.

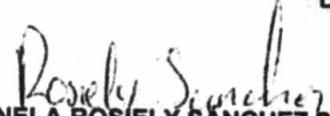
No podrán ser electas para estos cargos, como propietarias o suplentes, las personas que habiendo obtenido su registro como candidatas a algún cargo de elección popular hayan sido sancionadas por las autoridades electorales en el Estado por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género; o que habiendo ejercido algún cargo de elección popular o dentro del servicio público hayan sido sancionadas por dichas autoridades por cometer violencia política contra las mujeres en razón de género.

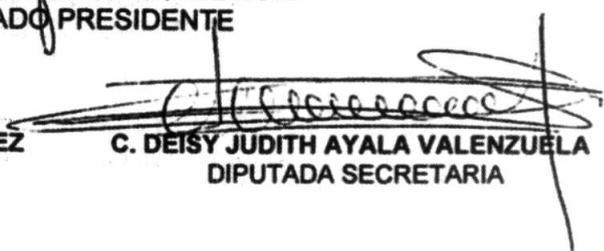
## **ARTÍCULO TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

La Declaratoria es dada en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.



**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

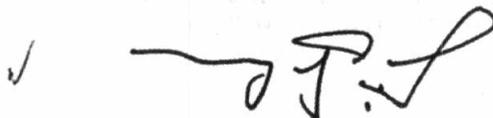


**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día treinta del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



**DR. RUBÉN ROCHA MOYA**

El Secretario General de Gobierno



**ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ**

La Secretaria de las Mujeres



**MARÍA TERESA GUERRA OCHOA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 256, QUE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 4 BIS B, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II Y LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 115; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 25; LAS FRACCIONES VIII Y IX Y UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56, Y UNA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 115, TODAS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 260**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 35 y 38, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Retiro al **C. BERNARDO COVARRUBIAS MERCADO**, por la cantidad de \$19,389.66 (Diecinueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 66/100 M.N.), mensuales.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2022, en la partida 2221130030102262563158240J16800100OSP tomando en cuenta el monto de la Pensión por Retiro a que se refiere el presente decreto.

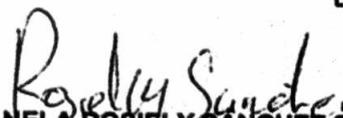
### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

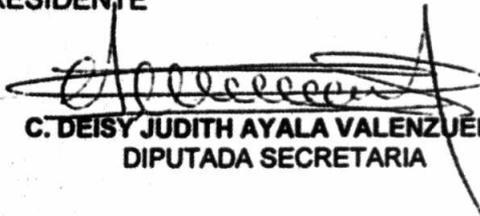
Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.



**C. GENE RENE BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

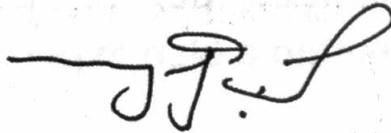


**C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día seis del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



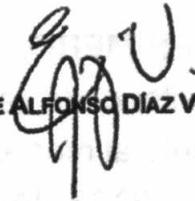
DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 260, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DERECHO DE PENSIÓN POR RETIRO AL C. BERNARDO COVARRUBIAS MERCADO.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

## **DECRETO NÚMERO: 261**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el artículo Décimo Cuarto Transitorio de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, vigente al momento de ocurrir el fallecimiento del jubilado administrativo **JOSÉ JAIME CAMACHO**, se concede el derecho de Pensión por Muerte en calidad de beneficiaria a la **C. CARMEN MARÍA ZAVALA VILLA**, por la cantidad de \$4,251.00 (Cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2022, en la partida 2221130030102262563158240J16800100OSP tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte a que se refiere el presente Decreto.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ  
DIPUTADO PRESIDENTE

  
C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

  
C. DEISY JUDITH AYALA VALENZUELA  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día seis del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 261, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DERECHO DE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. CARMÉN MARÍA ZAVALA VILLA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIA DEL FINADO C. JOSÉ JAIME CAMACHO.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente,**

### **DECRETO NÚMERO: 262**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 35, 36, 37, 46 y 47, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Muerte a la **C. MARGARITA MARISCAL LÓPEZ**, y por Orfandad a su hijo **NÉSTOR DANIEL PIÑA MARISCAL**, y a las hijas del finado **ÁNGELA LETICIA, LOURDES GUADALUPE y MARÍA MAGALY** de apellidos **PIÑA CORONA**, en calidad de beneficiarios del finado **FIDEL PIÑA HERNÁNDEZ**, por la cantidad de \$6,583.26 (Seis mil quinientos ochenta y tres pesos 26/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2022, en la partida 2221130030102262563158240J16800100OSP tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte y Orfandad, a que se refiere el presente Decreto.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

  
**C. GENE RENÉ BOJÓRQUEZ RUIZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE

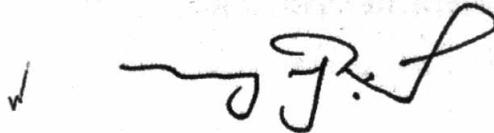
  
**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

  
**C. DEÍSY JUDITH AYALA VALENZUELA**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día seis del mes de septiembre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 282, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DERECHO DE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARGARITA MARISCAL LÓPEZ Y POR ORFANDAD, A SU HIJO, NÉSTOR DANIEL PIÑA MARISCAL, Y A LAS HIJAS ÁNGELA LETICIA, LOURDES GUADALUPE Y MARÍA MAGALY, TODAS DE APELLIDO PIÑA CORONA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIOS DEL FINADO C. FIDEL PIÑA HERNÁNDEZ.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

## **DECRETO NÚMERO 276**

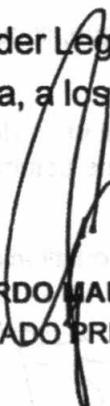
**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en del Artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Muerte a la **C. MARÍA DEL ROSARIO LIZÁRRAGA OSUNA**, en calidad de beneficiaria del finado **JUAN ANTONIO SALAS SÁNCHEZ**, por la cantidad de \$3,382.12 (Tres mil trescientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2022, en la partida 2221130020101262563158238J153O001, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte, a que se refiere el presente Decreto.

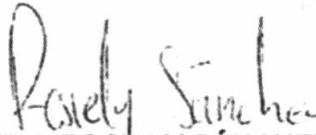
## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



**C. RICARDO MADRID PÉREZ**  
DIPUTADO PRESIDENTE



**C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA SECRETARIA

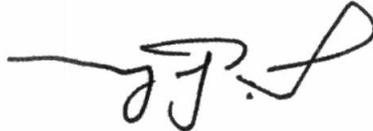


**C. RITA FIERRO REYES**  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día diez del mes de octubre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 276, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DERECHO DE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA DEL ROSARIO LIZÁRRAGA OSUNA, EN CALIDAD DE BENEFICIARIA DEL FINADO C. JUAN ANTONIO SALAS SÁNCHEZ.

El Ciudadano **DR. RUBÉN ROCHA MOYA**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, a sus habitantes hace saber;

Que por el H. Congreso del mismo se le ha comunicado lo siguiente:

**El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Sexagésima Cuarta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente:**

## **DECRETO NÚMERO 277**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en el Artículo Décimo Cuarto Transitorio, de la Ley de Pensiones para el Estado de Sinaloa, se concede el derecho de Pensión por Muerte a la **C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO ONTIVEROS**, en calidad de beneficiaria del finado **LUIS GUILLERMO CEBREROS BRINGAS**, por la cantidad de \$61,979.08 (Sesenta y un mil novecientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.), mensuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el año de 2022, en la partida 2221130020101262563158238J153O001, tomando en cuenta el monto de la Pensión por Muerte, a que se refiere el presente Decreto.

## **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto surtirá sus efectos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



C. RICARDO MADRID PÉREZ  
DIPUTADO PRESIDENTE



C. NELA ROSIELY SÁNCHEZ SÁNCHEZ  
DIPUTADA SECRETARIA

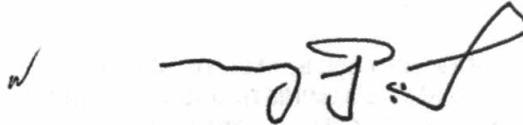


C. RITA FIERRO REYES  
DIPUTADA SECRETARIA

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, al día diez del mes de octubre de dos mil veintidós.

El Gobernador Constitucional del Estado



DR. RUBÉN ROCHA MOYA

El Secretario General de Gobierno



ENRIQUE INZUNZA CÁZAREZ

El Secretario de Administración y Finanzas



ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 277, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE DERECHO DE PENSIÓN POR MUERTE A LA C. MARÍA DEL CARMEN CASTRO ONTIVEROS, EN CALIDAD DE BENEFICIARIA DEL FINADO C. LUIS GUILLERMO CEBREROS BRINGAS.

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**



**SINALOA**  
 GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE BIENES Y SUMINISTROS**

**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

**Licitación Pública Nacional No. GES 26/2022**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional número **GES 26/2022**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Bienes y Suministros, ubicadas en: el primer piso de Palacio de Gobierno en Insurgentes s/n, Centro Sinaloa, C.P. 80129, Culiacán, Sinaloa, teléfono (667) 758-71-24, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

<b>Descripción de la licitación</b>	Adquisición de Equipo de Cómputo para Diversas dependencias, Solicitadas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Publica y la Coordinación Administrativa de la Secretaria General de Gobierno.
<b>Volumen a adquirir</b>	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
<b>Fecha de publicación en Compranet</b>	19/10/2022
<b>Junta de Aclaraciones</b>	26/10/2022, 12:00 horas
<b>Visita a instalaciones</b>	No habrá visitas a instalaciones.
<b>Presentación y apertura de proposiciones</b>	02/11/2022, 10:00 horas

CULIACÁN, SINALOA, 19 DE OCTUBRE DE 2022

ING. JUAN CARLOS VIZCARRA ESTRADA  
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
 RÚBRICA.

**Anexo "A"**

El Ente Público deberá presentar la siguiente información, conforme a lo estipulado en el numeral 49, de los Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos.

**Resultados del Proceso Competitivo para Financiamientos**

El suscrito, Enrique Alfonso Díaz Vega, en mi carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, mismo que acredito mediante la presentación de la copia simple de la constancia de nombramiento, de fecha 01 de noviembre de 2021, y de credencial para votar con código de identificación número 0952001992885, emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que tras realizar un proceso competitivo de conformidad con el artículo 26, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la obligación que se describe en el presente documento, fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo realizado con fecha lunes 17 de octubre de 2022, con por lo menos invitación a 9 (nueve) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo, 4 (cuatro) ofertas irrevocables. Al respecto:

**I.- Información general del Financiamiento.**

Tipo de Financiamiento	Quirografario y Revolvente
Ente público.	Estado de Sinaloa.
Monto Total del Financiamiento	El monto de la presente propuesta de Crédito es la cantidad principal en pesos de hasta \$1,200,000,000.00 (Mil Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)
Plazo	Hasta un año, es decir, 12 (doce) meses, equivalentes aproximadamente a 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales contando la fecha de celebración del Contrato de Crédito.
Tasa de Interés	TIIE a 28 (veintiocho) días más una sobretasa expresada en puntos base.
Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes de Financiamiento.	Las ofertas no deberán incluir ningún tipo de comisión, gastos, costos por apertura, disposición y/o prepago ni otro costo alineado a la obligación de corto plazo, quirografario y revolvente; es decir, las ofertas no podrán contemplar el pago de Gastos Adicionales ni Gastos Adicionales Contingentes.
Destino.	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencia de liquidez de carácter temporal.
Fuente de Pago	Ingresos Propios (sin afectación)
Mecanismo de pago	El Estado no constituirá, ni utilizará ningún fideicomiso para el cumplimiento de las obligaciones contraídas al amparo del Financiamiento contratado.
Garantía	El Estado no otorgará garantía al Financiamiento.
Derivado	El Estado podrá o no contratar un Instrumento derivado asociado a este Financiamiento.
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de referencia	01 de octubre 2022
Fecha de consulta de la curva de proyecciones de la tasa de interés TIIE 28	01 de octubre 2022

Nota: El acta de fallo del Proceso Competitivo es de fecha 17 de octubre de 2022, y sólo para fines de homologar el cálculo de la Tasa Efectiva de las Ofertas recibidas, se define en la Convocatoria que se deberá consultar la curva de la TIIE a partir del 01 de octubre de 2022.

## II. Instituciones Financieras Invitadas.

	Institución Financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
1	BBVA México, S.A.	Rómulo Romo Gálvez	X	-
2	Scotiabank Inverlat, S.A.	Eligio Arredondo Baez	-	X
3	Banco Azteca, S.A.	Gonzalo Salvador García Salazar	X	-
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	José Luis González Martín	X	-
5	Banco Nacional de México, S.A.	María Luisa Sánchez Murillo	X	-
6	Banco del Bajío, S.A.	Edson Zazueta Tamayo	-	X
7	HSBC, S.A.	Ana Verónica Hernández Rosales	-	X
8	Banco Regional S.A.	Francisco Guillermo Guerrero Cid	-	X
9	Banco Santander México, S.A.	Salvador Eduardo Mier de Rueda	-	X

Nota: Informar que Banco Regional no presento oficio de no participación ni oferta.

## III. Propuesta de ofertas irrevocables recibidas. Se evaluaron las que cumplieron con los términos de la Convocatoria, obteniendo los siguientes resultados:

Institución Financiera	Tipo de Obligación	Monto Ofertado	Tasa de Interés		Plazo (días)		Comisiones	Otros Gastos Adicionales	Gastos Adicionales Contingentes	Perfil de Pago		Tasa Efectiva Anual	Valor Presente de la Oferta Calificada
			Tasa Variable	Sobretasa o Tasa Fija	Total	Gracia				Periodicidad	Creclimiento Amortización		
BBVA México, S.A.	Corto plazo Quirografario Revolvente	400'000,000	THIE 28 días	0.24%	365	0	0	0	0	Mensual	0%	10.3892%	397'551,161
Banco Mercantil del Norte, S.A.	Corto plazo Quirografario Revolvente	400'000,000	THIE 28 días	0.25%	365	0	0	0	0	Mensual	0%	10.3990%	397'588,203
Banco Azteca, S.A.	Corto plazo Quirografario Revolvente	400'000,000	THIE 28 días	0.40%	365	0	0	0	0	Mensual	0%	10.5458%	398'143,840
Banco Nacional de México, S.A.	Corto plazo Quirografario Revolvente	1,000'000,000	THIE 28 días	0.29%	365	0	0	0	0	Mensual	0%	10.4381%	994'340,933

Derivado de lo anterior se declara en primer término como Oferta Ganadora la presentada por el Banco BBVA México, S.A., y le adjudica el monto total de su Oferta de Crédito, por la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100M.N.); asimismo se declara como Oferta Ganadora en segundo término la presentada por el Banco Mercantil del Norte, S.A., y le adjudica la cantidad ofertada de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100M.N.) y se declara como Oferta Ganadora en tercer término la presentada por el Banco Nacional de México, S.A., y se le adjudica la cantidad de \$400'000,000.00 (Cuatrocientos Millones de Pesos 00/100M.N.), para llegar al monto total del financiamiento por hasta 1,200'000,000.00 (Mil Doscientos Millones de Pesos 00/100 M.N.)

## ATENTAMENTE

  
ENRIQUE ALFONSO DÍAZ VEGA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL ESTADO DE SINALOA

 Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo, las 4 (cuatro) Ofertas Irrevocables de Financiamiento que fueron presentadas por las instituciones financieras participantes, así mismo se anexan las respuestas de las 4(cuatro) Instituciones Financieras que decidieron no presentar Oferta en este Proceso Competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. 

## SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS


**SINALOA**  
 GOBIERNO DEL ESTADO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 032**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el Gobierno del Estado de Sinaloa, a través de la Secretaría de Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional estatal No. 032, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de la obra que se describe a continuación, financiada con recursos del Programa de Inversión Pública Estatal 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
OPPU-EST-LP-093-2022	SIN COSTO	03-NOVIEMBRE-2022	07-NOVIEMBRE-2022 10:00 HRS	09-NOVIEMBRE-2022 10:00 HRS	16-NOVIEMBRE-2022 10:00 HRS
DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA			FECHA PROB. DE DAR A CONOCER EL FALLO	FECHA PROB. DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE MEDIA TENSIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO EN EL FRACC. CVIVE, UBICADO EN LA CIUDAD DE GUAMÚCHIL, MUNICIPIO DE SALVADOR ALVARADO, ESTADO DE SINALOA.			23-NOVIEMBRE-2022 12:00 HRS	01-DICIEMBRE-2022	31-DICIEMBRE-2022 (31 DIAS)

**ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso de Palacio de Gobierno Estatal, ubicada en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (01667) 758-70-00, extensiones 2407 y 3436.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas.
- El acto de presentación y apertura de propuestas, será el día y hora anteriormente señalada en el cuadro, en la sala de concursos de la Secretaría de Obras Públicas, sita en el primer piso del Palacio de Gobierno Estatal, ubicado en Avenida Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, de la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, México.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

**PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:**

- El presupuesto base del concurso No. OPPU-EST-LP-093-2022 es de \$2'926,582.85 (dos millones novecientos veintiséis mil quinientos ochenta y dos pesos 85/100 m.n.), I.V.A. incluido.

Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador de concurso.

**REQUISITOS ADICIONALES:**

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

a) **Personas físicas:** del acta de nacimiento e identificación oficial vigente (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

b) **Persona Moral:** Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán presentar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Secretaría de Obras Públicas (SOP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Secretaría de Obras Públicas (SOP) del Gobierno del Estado de Sinaloa, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

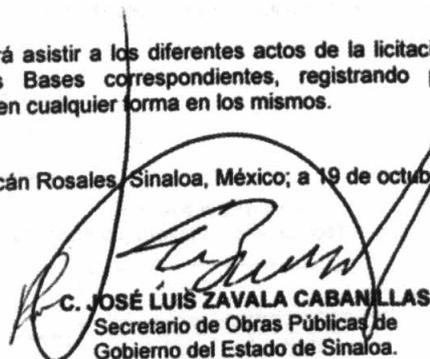
**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Culiacán Rosales, Sinaloa, México; a 19 de octubre de 2022.



**C. JOSÉ LUIS ZAVALA CABANILLAS**  
Secretario de Obras Públicas de  
Gobierno del Estado de Sinaloa.

## COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SINALOA

### Subasta Pública

#### Enajenación No. CONALEP-001/2022

#### Enajenación de Equipo de Transporte propiedad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa.

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con domicilio en carretera Culiacán-Imala, km2 col. Los Ángeles, C.P. 80014, Culiacán, Sinaloa, conforme a las atribuciones y facultades conferidas en los Artículos 1, 3, 4, 8 y 9 Fracción XI y XXIII; Artículo 10, Fracción II del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa; Artículo 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, convoca a los interesados en participar en la Enajenación de un Vehículo propiedad del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, descrito a continuación:

Para la verificación física del mismo, se podrá realizar en las instalaciones de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, localizada en Carretera Culiacán-Imala, km 2 col. Los Ángeles, Culiacán, Sinaloa, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, a partir de esta publicación.

ENAJENACION No.	DESCRIPCION DEL BIEN				
	TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR
CONALEP-001/2022	Camioneta Línea Travers Clase: pasajero, Tipo B, 5 puertas, 6 cilindros, transmisión automática, 6 velocidades	Chevrolet	2014	1GNKR8KD3EJ20518	\$102,000.00

I.- Todo interesado en obtener las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.sinaloa.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, ubicadas en carretera Culiacán-Imala km 2 col. Los Ángeles, Culiacán, Sinaloa, teléfono 6677 58 11 00, ext. 1031, los días de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

II.- El Acto de presentación y apertura de ofertas será el día 25 de octubre de 2022, a las 12:00 horas, en la sala de Juntas de la Dirección General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Sinaloa, con domicilio en carretera Culiacán- Imala, km 2 col. Los Ángeles, Culiacán, Sinaloa.

III.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.

Culiacán, Sinaloa. de 17 de octubre de 2022.

Atentamente  
"Educación Técnica para la Equidad y el Bienestar"

Lic. Wilfredo Veliz Figueroa  
Director General



OCT. 19

RNO. 10346536

## COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA



COMISION ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA

### CONVOCATORIA

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 bis, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y el artículo 13, fracción IX, de su Ley Orgánica, con el objetivo de reconocer y solemnizar el *Día Internacional de los Derechos Humanos* convoca al:

### "PREMIO ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS" 2022

Para lo cual se invita a toda la sociedad en general y a instituciones públicas y privadas de la entidad a que propongan a quienes estimen se hayan destacado en las actividades de *Promoción Efectiva y Defensa de los Derechos Humanos* en el Estado de Sinaloa, conforme a las siguientes:

#### BASES

**PRIMERA.** Cualquier persona, institución pública, privada, social o académica, podrán presentar una propuesta de candidatura por escrito y/o a través del correo electrónico [concurso@cedhsinaloa.org.mx](mailto:concurso@cedhsinaloa.org.mx) y/o de manera física en cualquiera de las oficinas de la CEDH Sinaloa, enumeradas en la Base Cuarta.

**SEGUNDA.** Las candidaturas se formularán mediante escrito libre, debidamente firmado, en el que se señale a la persona física o persona jurídica, propuesta como candidata al Premio, indicando el nombre completo o denominación, sus datos de contacto, tales como domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico, así como otros datos generales.

Tratándose de candidaturas post mórtem se deberá anexar copia simple del acta de defunción, será el Consejo y el Jurado quienes realizarán una valoración sobre la trayectoria vital de la persona candidata.

En el caso de que se proponga personas extranjeras, se deberá manifestar que la persona reside en el territorio nacional. Para tal efecto anexará escrito libre, bajo protesta de decir verdad, en el que se exprese dicha situación.

OCT-19

RNO. 10346451

**TERCERA.** Las propuestas se recibirán a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta las 15:00 horas del día **15 de noviembre** del presente año, además, deberán adjuntar la documentación siguiente:

**De los documentos que indican la candidatura:**

- a) Copia simple del acta de nacimiento o, en su caso, de la carta de naturalización;
- b) Copia simple del acta constitutiva de la persona jurídica;
- c) Datos de contacto: domicilio, teléfono fijo, teléfono móvil y correo electrónico;
- d) Síntesis curricular en el que se destaquen las acciones de **participación efectiva y la defensa de los derechos humanos** en el Estado de Sinaloa, así como los documentos que acrediten los méritos a que se haga referencia en la propuesta y que contengan una valoración de su trayectoria, materiales bibliográficos, audiovisuales, gráficos, cursos, conferencias, casos en los que haya intervenido y de cualquier otro tipo de material que demuestren la pertinencia de la candidatura, mismos que serán susceptibles de verificación por cualquier medio; y,
- e) En el caso de candidaturas post mórtem se deberá anexar copia simple del acta de defunción, así como lo señalado en el inciso d) de esta base.

El Consejo y el Jurado tendrán la facultad de solicitar en cualquier momento los documentos originales, mencionados en las Bases Segunda y Tercera, para su cotejo correspondiente.

**CUARTA.** La Comisión Estatal de los Derechos Humanos recibirá las propuestas por medio del correo [concurso@cedhsinaloa.org.mx](mailto:concurso@cedhsinaloa.org.mx), y/o en las oficinas de este organismo público autónomo, las cuales se encuentran ubicadas:

*Oficina General:* Calle Ruperto L. Paliza No. 566 Sur, esquina con Ignacio Ramírez, colonia Miguel Alemán, C.P. 80200, Culiacán, Sinaloa. Teléfono (667) 752 2421, (667) 752 9294 y lada sin costo 800 672 9294.

*Oficina Regional Zona Norte:* Calle Niños Héroes No. 781 Sur, colonia Bienestar, C.P. 81200, Los Mochis, Sinaloa. Tel. (668) 817 0225.

*Oficina Regional Zona Centro-Norte:* Calle Ignacio Ramírez No. 99, esquina con Niños Héroes, colonia Centro, C.P. 81000, Guasave, Sinaloa. Tel. (687) 871 6137.

*Oficina Regional Zona Évora:* Calle 22 de Diciembre No. 113, esquina con calle Vicente Guerrero, colonia Centro, C.P. 81400, Guamúchil, Sinaloa. Tel. (673) 732 8004.

*Oficina Regional Zona Sur:* Calle Ramón López Alvarado, No. 329 Sur, Fraccionamiento Tellería, C.P. 82017, Mazatlán, Sinaloa. Tel. (669) 986 8599.

**QUINTA.** La persona propuesta no podrá participar como candidata al Premio cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Persona Servidora Pública en activo;
- b) Integrantes del Consejo o del Jurado señalados en esta Convocatoria;
- c) Personal que labore en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos o integrante de su Consejo Consultivo en activo, o en los dos años anteriores a la publicación de la presente Convocatoria; y,
- d) Que contienda por un cargo de elección popular o lo ocupe actualmente.

**SEXTA.** El Premio consistirá en un reconocimiento público, y un estímulo económico de \$25,000 (Veinticinco mil pesos 100/00 M.N.).

Cuando el premio se otorgue post mórtem, se entregarán al cónyuge supérstite o pareja, y en su caso, a sus ascendientes o descendientes directos hasta el tercer grado.

**SÉPTIMA.** La ceremonia para la entrega del Premio se realizará en un acto público en fecha que se dará a conocer oportunamente.

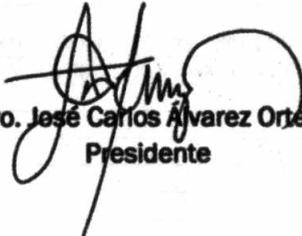
**OCTAVA.** Los casos no previstos en estas Bases, serán resueltos por el Jurado y en definitiva por el Consejo, de conformidad con el Reglamento para el otorgamiento del Premio Estatal de Derechos Humanos.

#### **DATOS DE CONTACTO**

Para mayor información sobre el Concurso, ingresar a la página web oficial [www.cedhsinaloa.org.mx](http://www.cedhsinaloa.org.mx) en nuestra cuenta de Facebook <https://www.facebook.com/sinaloacedh> llamar a los teléfonos (667) 752 2421, (667) 752 2575, lada sin costo 800 6729294, o vía correo electrónico a [concurso@cedhsinaloa.org.mx](mailto:concurso@cedhsinaloa.org.mx) igualmente podrán acudir a las oficinas de la CEDH Sinaloa ubicadas en los domicilios señalados en la Base Cuarta de esta Convocatoria.

**“La Defensa de tus Derechos, Nuestra Razón de Ser”**

**Culiacán Rosales, Sinaloa, a 14 de octubre de 2022.**

  
**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
**Presidente**

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE AHOME

Fe de erratas al ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL DECRETO MUNICIPAL No. 12 DE AHOME BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA E ITINERANTE DE AHOME, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 085, Tomo CXIII 3era. Época, de fecha 15 de julio de 2022.

DICE:

Artículo 102. Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Catálogo de infracciones		
Artículo	Fracción	Clase
94	I, II, III, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXVI, XXIX	C
	V, VI, VII, IX, XIII, XV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XVII, XVIII	B
	IV, VIII, X, XXI	A
95	I	C
	II, III, IV, V, VII, VIII	B
	VI,	A
96	I, II	C
		B
		A
97	V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV	C
	I, II, VII, XI, XII	B
	III, IV	A
98	I, II	C
	III	B
	IV, V	A
		A
99	I, VI	C
	II, III, IV, V	B
	VII	A

DEBE DECIR:

Artículo 102. Para efectos del artículo anterior las infracciones se clasificarán de acuerdo al siguiente cuadro:

Catálogo de infracciones		
Artículo	Fracción	Clase
93	I, II, III, XI, XII, XIV, XVII, XVIII, XX, XXII, XXVI, XXIX	C
	V, VI, VII, IX, XIII, XV, XVI, XIX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII	B
	IV, VIII, X, XXI	A
94	I	C
	II, III, IV, V, VII, VIII	B
	VI,	A
95	I, II	C
		B
		A
96	V, VI, VIII, IX, X, XIII, XIV	C
	I, II, VII, XI, XII	B
	III, IV	A

OCT. 19

97	I, II	C
	III	B
	IV, V	A
98	I, VI	C
	II, III, IV, V	B
	VII	A

DICE:

TRANSITORIO

SEGUNDO.- Se abroga el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ahome, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 09 de enero 2009. Esto una vez transcurrido el plazo estipulado en el Transitorio Primero de este Reglamento.

DEBE DECIR:

TRANSITORIO

SEGUNDO.- Se abroga el Decreto Municipal No. 30, publicado en Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día lunes 23 de febrero de 2009, relativo al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ahome.

Atentamente  
Los Mochis, Sinaloa, a 08 de agosto de 2022



LIC. GERARDO OCTAVIO YARGAS LANDEROS  
PRESIDENTE MUNICIPAL

M.C. GENARO GARCÍA CASTRO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



**H. AYUNTAMIENTO DE SAN IGNACIO  
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ESTATAL No. 002**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y demás disposiciones aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento de San Ignacio, a través de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, convoca a las personas físicas o morales que deseen participar en la licitación pública nacional estatal No. 002, para la contratación, a base de precios unitarios y tiempo determinado, de las obras que se describen a continuación, financiadas con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2022, de conformidad con lo siguiente:

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
MSI-DOSPM-LP-003-2022	SIN COSTO	28-OCTUBRE-2022	31-OCTUBRE-2022 9:00 HRS	03-NOVIEMBRE-2022 9:00 HRS	16-NOVIEMBRE-2022 9:00 HRS
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>			<b>FECHA PROB. DE FALLO</b>	<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
REHABILITACION DE ESCALINATAS EN EL CALLEJON INDEPENDENCIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN IGNACIO, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.			24-NOVIEMBRE-2022 09:00 HRS	28-NOVIEMBRE-2022	31-DICIEMBRE -2022 (34 DÍAS)

No. CONCURSO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE P/ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS-ECONÓMICAS
MSI-DOSPM-LP-004-2022	SIN COSTO	28-OCTUBRE-2022	31-OCTUBRE -2022 11:00 HRS	03-NOVIEMBRE -2022 11:00 HRS	16-NOVIEMBRE-2022 11:00 HRS
<b>DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA</b>			<b>FECHA PROB. DE FALLO</b>	<b>FECHA PROB. DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE SALIDA A PALMARITO, EN LA LOCALIDAD DE LO DE PONCE, MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, ESTADO DE SINALOA.			24-NOVIEMBRE -2022 11:00 HRS	28-NOVIEMBRE-2022	31-DICIEMBRE-2022 (34 DÍAS)

**ESPECIFICACIONES:**

- Las Bases de la presente licitación estarán disponibles para los interesados en participar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, hasta la fecha límite señalada en el cuadro anterior, en las oficinas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, ubicadas en calle Gabriel Leyva Esquina 5 de mayo, colonia centro, San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, México, en días hábiles, de 09:00 a 15:00 horas; los interesados deberán solicitar la documentación mediante un escrito en el que expresen su intención. Para mayor información, favor de comunicarse al teléfono número (01696) 962-51-03.
- La visita al sitio de los trabajos y la junta de aclaraciones, se llevarán a cabo los días y horas señaladas en el anterior cuadro; la visita será en el mismo lugar donde se realizará la obra, y la junta de aclaraciones se llevará a cabo en la sala de concursos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales.

- El acto de presentación y aperturas de propuestas, será el día y hora anteriormente señalada en el cuadro, en la sala de concursos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipales, sita en calle Gabriel

Leyva Esquina 5 de mayo, colonia centro, San Ignacio, Municipio de San Ignacio, Estado de Sinaloa, México.

- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones, será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse y/o presentarse las proposiciones, será: Peso Mexicano.
- Por ningún motivo podrán ser negociadas ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de este concurso, así como tampoco podrán ser negociadas las proposiciones que presenten los licitantes.

#### **PRESUPUESTO BASE Y ANTICIPO:**

- El presupuesto base del concurso No. MSI-DOSPM-LP-003-2022 es de \$1'778,054.00 (Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 m.n.), I.V.A. incluido.
- El presupuesto base del concurso No. MSI-DOSP-LP-004-2022 es de \$1'918,177.87 (Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Ciento Setenta y Siete pesos 87/100 m.n.), I.V.A. incluido.
- Se otorgará un anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) del monto contractual, a quien resulte ganador del concurso.

#### **REQUISITOS ADICIONALES:**

Los documentos adicionales que los interesados en participar en esta licitación deberán acompañar en sobre anexo a las propuestas que conforme a las Bases correspondientes presenten en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, son los siguientes:

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-1.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste su interés en participar en el procedimiento de adjudicación de contrato de la obra cuya ejecución se licita; señalando, en el mismo, teléfonos de contacto, correo electrónico y domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de adjudicación de contrato, mismo domicilio que servirá para practicar las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no señale otro distinto.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-2.-** Escrito en papel membretado del licitante en el que manifieste que otorga autorización a la convocante para que en caso de requerirlo realice indagaciones e investigaciones ante organismos públicos y/o privados para obtener información que le permita determinar la veracidad de la documentación presentada y situación que guarda la empresa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-3.-** Escrito, bajo protesta de decir verdad, en el que exprese su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, indicando los datos de los requisitos siguientes:

- a) Personas físicas: del acta de nacimiento e identificación oficial vigente con fotografía (credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte vigente o cédula profesional).

b) Persona Moral: Registro Federal de Contribuyentes; nombre y domicilio, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredita la existencia legal de la persona moral, así como el nombre de los socios, así mismo los datos de las escrituras donde le dan facultades a su apoderado o representante legal.

En la eventualidad de resultar ganador, previo a la firma del contrato, deberá de entregar copias de los documentos señalados en el escrito anteriormente solicitado.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-4.-** En caso de asociaciones de dos o más personas que tengan interés de presentar conjuntamente proposiciones en la licitación, deberán presentar un convenio privado, sin necesidad de constituir una nueva sociedad, el que contendrá lo siguiente: a) Nombre y domicilio de los integrantes, identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales de la agrupación; b) Nombre de los representantes de cada una de las personas identificando, en su caso, los datos de los testimonios públicos con los que se acredita su representación; c) Definición precisa de las partes del objeto del contrato que cada persona se obligaría a cumplir; d) Determinación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones; e) Designación de un representante común otorgándole poder amplio y suficiente, para todo lo relacionado con la propuesta, y; f) Estipulación expresa que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firma.

Para los interesados que decidan agruparse para presentar una proposición, deberán acreditar, en forma individual, todos los documentos adicionales (DA-1 al DA-11). Para acreditar la capacidad financiera mínima requerida se podrán considerar en conjunto los correspondientes a cada una de las personas físicas y/o morales integrantes. En el acto de presentación y apertura de proposiciones el representante común deberá señalar que la proposición se presenta en forma conjunta, exhibiendo el convenio con la proposición.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-5.-** Escrito en papel membretado del licitante mediante el cual, bajo protesta de decir verdad, declare no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en los Artículos 72, 101 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-6.-** Copia fotostática de constancia del Registro Federal de Contribuyentes (RFC); de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); y de inscripción en el padrón de contratistas de obra pública expedida por la Dirección de Obras y Servicios Públicos (DOSP).

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-7.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste: Declaración de integridad, bajo protesta decir la verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de la Dirección de Obras y Servicios Públicos (DOSP) del H. Ayuntamiento de San Ignacio, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que les otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-8.-** Escrito en papel membretado del licitante en el cual manifieste, bajo protesta de decir verdad, ser de nacionalidad mexicana y conviene que si llegase a cambiar su nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano, para todo lo relacionado con este contrato y se obliga a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana los derechos derivados de este contrato.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-9.-** Escrito en papel membretado mediante el cual expresamente manifieste obligarse a mantener absoluta confidencialidad de toda la información y documentación relativa a los trabajos convocados, durante o después del concurso, así como no hacer mal uso de esta.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-10.-** Escrito en papel membretado mediante el cual manifieste que de resultar ganador, previo a la firma del contrato, se compromete a mostrar a la convocante para su cotejo, el original de los documentos señalados en los numerales DA3 y DA6.

**DOCUMENTO ADICIONAL DA-11.-** El licitante, de conformidad con el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, deberá presentar un documento expedido vigente por el Sistema de Administración Tributaria (S.A.T.), en el cual se emita opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo.

Así mismo deberá de presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, en sentido positivo, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.); lo anterior, es de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación, y del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 27 de febrero de 2015, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE CONTRATO:**

- Con fundamento en lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, la convocante adjudicará el contrato al licitante que, de entre los participantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en las Bases de este concurso, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución en tiempo de los trabajos que lo motivan.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases correspondientes, registrando previamente su participación y absteniéndose de intervenir en cualquier forma en los mismos.

San Ignacio, Sinaloa, México, a 19 de Octubre de 2022.

**C. ARO. ANTONIO DE JESUS LOAIZA VALVERDE**  
Director de Obras y Servicios Públicos Municipales



**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN**

**EDICTO**

**JULIA SOFIA ALMARÁL PÉREZ.  
DOMICILIO IGNORADO**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 Fracción VII del Código Procesal Familiar DEMANDA POR JUICIO SUMARIO FAMILIAR CESACIÓN DE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA promovido en su contra por RIGOBERTO ALMARAL VELÁZQUEZ, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 7 DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación de contestación a la demanda dirigido al expediente 1773/2021.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 15 de 2022.  
**SECRETARIA PRIMERA.**

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

OCT. 19-21 R. No. 10345779

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

**ALFREDO TAPIA ZAZUETA.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por Juicio Vía de Tramitación Especial por DIVORCIO JUDICIAL, promovido por SOCORRO JACOBO FLORES, en contra de ALFREDO TAPIA ZAZUETA, en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 675/2022.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 21 de 2022.  
**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.**

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

OCT. 19-21 R. No. 10345798

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL**

**DE CULIACÁN**

**EDICTO.**

**C. KARINA JANETH RAMOS LÓPEZ.  
DOMICILIO IGNORADO.**

Notifíquesele con fundamento en el artículo 162 fracción VII del Código Procesal Familiar demanda por JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DIVORCIO JUDICIAL promovido por ACER VERDUGO ARJON en contra de KARINA JANETH RAMOS LÓPEZ en el cual se le emplaza para que dentro del término de 09 NUEVE DÍAS contados a partir del décimo día de hecha la última publicación produzca contestación a la demanda interpuesta en su contra. Acudir a expediente 194/2020.

Queda a disposición de la Secretaría de este Juzgado copias de traslado.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 27 de 2022.  
**SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.**

*Marisol Manzo Rocha.*

OCT. 19-21 R. No. 10345766

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
AHOME**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**CC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ LEYVA Y OLGA  
MARÍA SÁNCHEZ TORRES  
DOMICILIO IGNORADO.**

Que en el expediente número 572/2020, formado al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido por BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/ 599, representada por «ABC» CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en contra de JUAN PABLO HERNÁNDEZ LEYVA Y OLGA MARÍA SÁNCHEZ TORRES, el C. Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Ahome, ordenó con fecha cinco de mayo de dos mil veintidós, lo siguiente:

EMPLÁCESE a los demandados JUAN PABLO HERNÁNDEZ LEYVA Y OLGA MARÍA SÁNCHEZ TORRES, para que dentro del término de SIETE DÍAS, comparezcan ante este juzgado a producir contestación y oponer las excepciones que tuvieran que hacer valer en su favor, previéndoseles para que en su primer escrito

señalen domicilio en esta ciudad apercibidos que de no hacerlo, se les hará en la forma prevista por la ley, las copias de traslado y anexos quedan a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Sin perjuicio de entregar de una copia de la notificación en la Secretaría de H. Ayuntamiento de Ahome, cuya notificación surtirá efectos a partir del décimo día de hecha la última publicación y entrega.

**ATENTAMENTE**

Los Mochis, Sin., May. 12 de 2022

LA C. SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Fernanda de la Rosa Campos*

OCT. 19-21

R. No. 10345574

**JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**MARICELA BARRERA PATIÑO**

**DOMICILIO IGNORADO.**

Que en el expediente número 682/2021, relativo al juicio SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO, promovido ante este juzgado por RICARDO ANTONIO JIMÉNEZ CABRERA por su propio derecho y como cesionario de GRUPO AMARAL, ADMINISTRADOR DE CARTERA, SOCIEDAD ANONIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, quien a su vez es cesionaria de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, división fiduciaria, como fiduciaria en el fideicomiso número F/262323, en contra de MARICELA BARRERA PATIÑO, se ordenó emplazarse a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de (07) SIETE DÍAS y (05) CINCO DÍAS más en razón a la distancia, comparezca a este Juzgado sito en Avenida Lázaro Cárdenas número 891 Sur, Centro Sinaloa de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, (Palacio de Justicia), a producir contestación y a oponer excepciones, previniéndosele para que en su primer escrito señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones y que de no hacerlo, las sucesivas se le harán en la forma prevista por la Ley; surtiendo sus efectos el emplazamiento a partir del décimo día de hecha la última publicación del edicto y la entrega.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 19 de 2022.

EL SECRETARIO SEGUNDO

*Lic. Jesús Ramón Félix Quintero.*

OCT. 19-21

R. No. 10345692

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN**

**EDICTOS DE SENTENCIA:**

**ÁLVARO COSME RAMÍREZ y LORENA GRACIELA HERNÁNDEZ ORTEGA.**

En el expediente número 90/2019, relativo al Juicio Sumario Civil Hipotecario, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez es representante legal de la parte actora BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/599, en contra de ÁLVARO COSME RAMÍREZ Y LORENA GRACIELA HERNÁNDEZ ORTEGA, se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice:

Culiacán, Sinaloa, a 14 catorce de julio de 2022 dos mil veintidós.

**PUNTOS RESOLUTIVOS:**

**PRIMERO.** La parte actora probó en parte su acción. La parte demandada no opuso excepciones.

**SEGUNDO.** Es procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera el licenciado OMAR ARMANDO IÑIGUEZ VELÁZQUEZ, en su carácter de apoderado legal de «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez actúa en su carácter de administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de ÁLVARO COSME RAMÍREZ Y LORENA GRACIELA HERNÁNDEZ ORTEGA, en consecuencia:

**TERCERO.** Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria celebrado el día 19 diecinueve de diciembre de 2001 dos mil uno, entre las partes contendientes en este negocio.

**CUARTO.** Se condena a los demandados ÁLVARO COSME RAMÍREZ Y LORENA GRACIELA HERNÁNDEZ ORTEGA, a pagar a la parte demandante la cantidad de 69,675.13 UDIS (SESENTAY NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO TRECE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital; 4,761.19 UDIS (CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTAY UNO PUNTO DIECINUEVE UNIDADES DE

INVERSIÓN) por amortizaciones mensuales vencidas; 6,864.00 UDIS (SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por comisión por administración; 5,229.00 UDIS (CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) comisión por cobertura vencida; 1,300.00 UDIS (MIL TRESCIENTOS PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por comisión por conservación y 34,614.77 UDIS (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CATORCE PUNTO SETENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por intereses ordinarios al 01 primero de noviembre de 2014 dos mil catorce, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO. Se absuelve a la parte demandada de las amortizaciones mensuales, comisiones por administración, por cobertura y por conservación que se sigan generando.

SEXTO. Se concede a los demandados el término de cinco días contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibidos que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora.

SÉPTIMO. No se hace especial condena en costas.

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la parte actora y a la parte demandada, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 629 en relación con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó la licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la licenciada JESSICA EKATHERINE CARDONA BUSTAMANTE, Secretaria Segunda de Acuerdos con que actúa y da fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 29 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Jessica Ekatherine Cardona Bustamante.*  
OCT. 19-21 R. No. 10345912

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA:

CUAUHTÉMOC INZUNZA ESPINOZA y MARIA  
DEL ROSARIO MONTERO ARAGÓN.

En el expediente número 604/2019, formado

al juicio sumario civil prescripción positiva, promovido por FLORENTINO URÍAS CUEVAS, en contra de ELEUTERIO DIAZ MEJORADO, CUAUHTÉMOC INZUNZA ESPINOZA Y MARIA DEL ROSARIO MONTERO ARAGÓN, se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice:

Culiacán, Sinaloa, a 21 veintiuno de septiembre de 2022 dos mil veintidós. Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía ordinaria civil intentada.

SEGUNDO. La parte actora FLORENTINO URÍAS CUEVAS probó su acción, los codemandados CUAUHTÉMOC INZUNZA ESPINOZA Y MARIA DEL ROSARIO MONTERO ARAGÓN, no comparecieron a juicio a oponer excepciones en su favor; ELEUTERIO DÍAZ MEJORADO, se allanó a la demanda y consecuentemente:

TERCERO. Se declara que ha operado en favor del accionante FLORENTINO URÍAS CUEVAS, la prescripción positiva respecto del lote de terreno urbano marcado con el número 9, manzana 218 ubicado en calle Fuente de Cibeles y Boulevard Jardín de las Orquídeas, Fraccionamiento Lomas Verdes de esta ciudad, con una superficie de terreno 469.76 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 06.00 metros y colinda con calle Fuente de Cibeles; Al Sur: mide 24.00 metros y colinda con Residencial Villa Fontana; Al Oriente: mide 32.00 metros y colinda con lote 01; Al Poniente: mide 37.00 metros y colinda con Boulevard Jardín de las Orquídeas; inscrito ante el Instituto Catastral del Estado de Sinaloa, bajo la clave número 007-000-021-218-009-001 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo la inscripción número 134 del libro 523 de la sección primera de fecha 25 veinticinco de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

CUARTO. Tan pronto cause ejecutoria esta sentencia, remítase copia certificada de la misma al C. Oficial del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, a fin de que proceda a hacer la cancelación de la inscripción que se detalla en el resolutive anterior, e inscriba el presente fallo, que servirá de título de propiedad al demandante FLORENTINO URÍAS CUEVAS.

QUINTO. No se hace condena al pago de costas en esta instancia.

SEXTO. Notifíquese personalmente a la parte actora y al codemandado ELEUTERIO DÍAZ MEJORADO, y a los codemandados

CUAUHTÉMOC INZUNZA ESPINOZA Y MARIA DEL ROSARIO MONTERO ARAGÓN por edictos en términos del artículo 629 del código procesal civil del estado.

Así lo resolvió y firmó la licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Jueza Primera de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el licenciado JESSICA EKATHERINE CARDONA BUSTAMANTE, Secretaria Segunda de Acuerdos, que autoriza y a fe.- FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Oct. 03 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Jessica Ekatherine Cardona Bustamante.*  
OCT. 19-21 R. No. 10346046

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

EDICTOS DE SENTENCIA:

URBANO GUZMÁN VALDES.

En el expediente número 1557/2019, formado al juicio sumario civil hipotecario, promovido por ABC CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, quien actúa como administrador y apoderado de BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en su carácter de fiduciario en el fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago número F/599, en contra de URBANO GUZMÁN VALDES, se dictó una SENTENCIA que en sus puntos resolutive dice:

Culiacán, Sinaloa, a 24 veinticuatro de junio de 2022 dos mil veintidós.

PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO. La parte actora probó parcialmente su acción. La parte demandada no opuso excepciones.

SEGUNDO. Es legalmente procedente la demanda que en la vía sumaria civil hipotecaria promoviera la sociedad mercantil «ABC CAPITAL», SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, quien a su vez actúa en su carácter de administradora y en representación de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NÚMERO F/599, en contra de URBANO GUZMÁN VALDÉS, en consecuencia:

TERCERO. Se declara vencido anticipadamente el contrato de apertura de crédito

simple con garantía hipotecaria celebrado el día 12 doce de noviembre de 2004 dos mil cuatro, entre las partes contendientes en este negocio.

CUARTO. Se condena al demandado URBANO GUZMÁN VALDÉS, a pagar en favor de la parte demandante la cantidad de 60,007.00 UDI'S (SESENTA MIL SIETE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital insoluto; así como al cantidad de 2,520.00 (DOS MIL QUINIENTOS VEINTE PUNTO CERO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración; 2,177.84 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PUNTO OCHENTAY CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN) por comisión por cobertura vencida y \$236,672.98 (DOS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, conceptos calculados al 01 primero de agosto de 2016 dos mil dieciséis.

QUINTO. Se absuelve al demandado de la cantidad reclamada por concepto de comisión de seguros y a las comisiones que se siguieran generando.

SEXTO. Se concede al demandado el término de CINCO DÍAS contados a partir de la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución, apercibido que de no dar cumplimiento voluntario a la misma se procederá a su ejecución forzosa por parte de este juzgado, haciendo trance y remate del bien inmueble sujeto a cédula hipotecaria, y con su producto, pago a la parte actora.

SÉPTIMO. No se hace especial condena en costas.

OCTAVO. Notifíquese personalmente a la parte actora y a la parte demandada, por medio de edictos conforme lo dispone el artículo 629 en relación con el artículo 119 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Así lo resolvió y firmó la Ciudadana Licenciada MARIEL SÁNCHEZ OCHOA, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, de este Distrito Judicial, por ante la Secretaria Primera Licenciada LUZ AURELIA SAUCEDA BELTRÁN, con que actúa y da fe. FIRMADO.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.-RUBRICAS.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sin., Ago. 02 de 2022

SECRETARIO PRIMERO.

*Lic. Luz Aurelia Saucedá Beltrán.*

OCT. 19-21

R. No. 10345911

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO,  
SINALOA

## EDICTO

Exp. No. 723/2021

DEMANDADO: SIMON ALDAPA.

DOMICILIO IGNORADO.

Que en el expediente citado al rubro, relativo al Juicio SUMARIO CIVIL DE FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE COMPRA VENTA, promovido por BLANCA ROSA PLATA BENÍTEZ, en contra de SIMON ALDAPA, se dictó resolución con fecha 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós, que a la letra de sus puntos resolutive dice:

Navolato, Sinaloa, a 29 veintinueve de junio de 2022 dos mil veintidós.- Primero: Ha procedido la vía sumaria civil intentada. Segundo: La parte actora BLANCA ROSA PLATA BENÍTEZ, probó su acción. El demandado SIMÓN ALDAPA, fue declarado rebelde. En consecuencia: Tercero: Se condena a SIMÓN ALDAPA, a otorgar en escritura pública el contrato privado de compraventa que celebró con la accionante BLANCA ROSA PLATA BENÍTEZ, el 15 quince de febrero de 1991 mil novecientos noventa y uno, respecto del inmueble ubicado en calle cuarta, sin número, de la sindicatura de Bachimeto, Navolato, Sinaloa; mismo que consta de una superficie total de 516.21 metros cuadrados, y con una superficie construida de 90.30 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: mide 16.50 metros y colinda con calle cuarta; Al Sur: mide 14.70 metros y colinda con parcela; Al Oriente: mide 30.90 metros y colinda con lote número 010, y Al Poniente: mide 29.39 metros y colinda con lote número 005; por los motivos y consideraciones expuestos en esta resolución. Cuarto: Se concede al demandado un plazo de 5 cinco días, contados a partir de que cause ejecutoria este fallo, para cumplir voluntariamente con lo ordenado, apercibido que, en caso de abstención, el otorgamiento y firma del instrumento de compraventa se realizará por el personal de este juzgado en su rebeldía. Quinto: No se hace especial condena en cuanto al pago de los gastos y costas del juicio. Sexto: Notifíquese personalmente a las partes esta sentencia en términos del artículo 118, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, que tengan señalado domicilio procesal. En su caso, la notificación a quien no hubiere señalado domicilio para tal efecto, practíquese de conformidad con los numerales 119 del propio ordenamiento legal, debiéndose de publicar los edictos correspondientes. Así lo resolvió y firma la Licenciada Karla Yeovany Muñoz Uriarte, Jueza del Juzgado Mixto Primera Instancia de este Distrito Judicial, ante el Secretario Segundo, Licenciado Francisco Javier Ríos Andrade, que actúa y da fe.

## ATENTAMENTE

Navolato, Sin., Ago. 25 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 19-21

R. No. 10345730

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

## EDICTO

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN de actas del registro civil, de GILBERTO VEGA VALENCIA; a fin de que en el renglón de la fecha de nacimiento del promovente se asiente la fecha como 22 de septiembre de 1948 en lugar de 22 de septiembre de 1947, en expediente número 456/2022, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Ago. 03 de 2022

SECRETARIO SEGUNDO

*Carlos Ramón Cázares Zepeda*

OCT. 19

R. No. 10345974

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL FUERTE

## EDICTO:

Convócase quienes créanse derecho oponerse Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL REGISTRO CIVIL promovido por la Apoderada General para pleitos y cobranzas MONCERRAT ERNESTINA LUGO ARIAS de la promovente FLOR LUGO ARIAS a fin de que se asiente en el acta de nacimiento de su representada se asiente u nombre correcto que lo es Flor Lugo Arias. y no como incorrectamente se asentó su nombre como María Auxiliadora Lugo Arias, así como también se asentó la fecha incorrecta como 10 diez de junio de 1966, debiendo ser lo correcto 10 diez de junio de 1970, en expediente número 463/2022, quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

## ATENTAMENTE

El Fuerte, Sin., Sept. 20 de 2022

SECRETARIA PRIMERA

*Galia Sandoval Valencia*

OCT. 19

R. No. 837360

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE GUASAVE

**EDICTO:**

CONVOCASE A QUIENES SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL DE MODIFICACIÓN Y/O CONVALIDACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, PROMOVIDO POR CIRENIA MEZA LEAL, DONDE EN ACTA DE NACIMIENTO DE MARCIAL MEZA LEAL, SE ASENTÓ INCORRECTAMENTE EL NOMBRE DE LA MADRE COMO ELISA LEAL INZUNZA; DEBIENDO ASENTARSE ELIZABETH LEAL; ASÍ MISMO, AL PADRE COMO VICTOR ADOLFO MEZA MARRUJO, DEBIENDO ASENTARSE VICTOR ADOLFO MEZA. MIENTRAS NO EXISTA SENTENCIA EJECUTORIADA EN EXPEDIENTE NÚMERO 728/2022.

**ATENTAMENTE**

Guasave, Sin., Sept. 20 de 2022.

C. SECRETARIA SEGUNDA.

*Lic. Claudia Margarita Cervantes Camacho.*

OCT. 19

R. No. 10345849

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes se crean con derecho a oponerse al Juicio TRAMITACIÓN ESPECIAL POR LA MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO número 03027, del Oficial del Registro Civil 001 de Culiacán, Sinaloa, para efecto de modificar el nombre de la titular JESSICA CELESTE DE LOS ÁNGELES AGUILAR BURGOS, para quedar como JESSICA CELESTE AGUILAR BURGOS, en el expediente 662/2022, mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., May. 19 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Zulma Deyanira Sotelo Armenta*

OCT. 19

R. No. 10345835

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO.**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio Vía de TRAMITACIÓN ESPECIAL RECTIFICACIÓN DE UN ACTA DEL ESTADO FAMILIAR, que promueve VICTORIA OJEDA ROJO, en contra del Oficial del Registro Civil 004 de la localidad de Baila, Culiacán, Sinaloa, para efecto de corregir y adecuar a la realidad social, en el acta de nacimiento en la cual se asentó incorrectamente el nombre de MARÍA VICTORIA OJEDA ROJO, debiendo ser el correcto VICTORIA

OJEDA ROJO. Acudir al expediente 756/2021, en cualquier momento mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 22 de 2022.

SECRETARIA SEGUNDA DE ACUERDOS.

*Alejandra Sarahi Arellano Murillo*

OCT. 19

R. No. 10345850

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO**

Convóquese a quienes créanse con derecho a oponerse en juicio RECTIFICACIÓN DE ACTA DE ACTA DE DEFUNCIÓN, promovido por: JOSEFINA QUINTERO BELTRÁN, para efecto de que en la referida acta se corrija el nombre del de cujus, en la cual aparece como: MARIO VERDUGO JR., el cual es incorrecto y en su lugar se asiente el nombre correcto el cuál es: MARIO VERDUGO QUINTERO; asimismo se corrija la Nacionalidad ya que se asento como Estadounidense lo cual es incorrecto y en su lugar se asiente de Nacionalidad Mexicana lo cual es lo correcto; en el expediente 1082/2022; quienes tendrán derecho a intervenir en el negocio, cualquiera que sea el estado del mismo mientras no exista sentencia ejecutoriada.

Culiacán, Sin., Sept. 23 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA

*Lorena de Jesús Rubio Gión.*

OCT. 19

R. No. 10345854

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAVOLATO, SINALOA.

**EDICTO***Exp. No. 851/2022*

ESPERANZA GUADALUPE GUTIERREZ PAEZ demanda MODIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO de la promovente, aparece el nombre de esta como ESPERANZA y en su lugar se cambie por LILY, debiendo quedar como nuevo nombre LILY GUADALUPE GUTIERREZ PAEZ.- Llámese interesados oponerse rectificación pudiendo intervenir en negocio mientras no exista sentencia ejecutoriada.

**ATENTAMENTE**

Navolato, Sin., Ago. 08 de 2022

EL SECRETARIO PRIMERO

*Lic. Moisés López Iribe*

OCT. 19

R. No. 10345891

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ESCUINAPA

**EDICTO**

Convóquese quienes créanse con derecho a oponerse a JUICIO DE TRAMITACIÓN ESPECIAL, Promovido por EDER ALBERTO OLIVAS BELTRAN, MODIFICACION DE SU ACTA DE NACIMIENTO, número 00070, levantada el día 20 veinte de Marzo del año 1987 mil novecientos ochenta y siete, para efecto de que se asiente correctamente su fecha de nacimiento correcta del día 27 veintisiete de Diciembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, y no como aparece incorrectamente como 14 catorce de Enero del año 1987 mil novecientos ochenta y siete; presentarse a oponerse en cualquier estado del juicio, antes de que exista sentencia ejecutoriada, expediente número 617/2022.

Escuinapa, Sin., Sept. 09 de 2022.

SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS

*Lic. Yuridia Mercedes Raygoza López*

OCT. 19

R. No. 1074692

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CULIACÁN

**EDICTO DE REMATE**

Que en el expediente número 286/2017, formado al JUICIO ORDINARIO CIVIL nulidad de actuaciones judiciales, promovido por DIEGO ARISTEDES VERDUGO ZAZUETA, en contra de SUCESION A BIENES DE CARLOS LAVIN SUSUKI Y OTROS, se ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el 50% del bien inmueble objeto en contra de JOSE MEDINA MANJARREZ, el bien inmueble que continuación se describe:

**BIEN INMUEBLE A REMATAR, LOTE DE TERRENO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, EL CUAL SE ENCUENTRA EDIFICADA SOBRE EL MISMO, UBICADO EN LOTE 10 MANZANA 23, CALLE MONTEPELLIER NUMERO 2520 PONIENTE, FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL MONTECARLO, EN CULIACÁN, SINALOA.**

**INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE CULIACÁN, SINALOA, EN EL DOCUMENTO 53, LIBRO 1431, SECCION I, CON MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL NORTE: 10.500 METROS, LINDA CON CALLE MONTEPELLIER;**

**AL SUR: 10.500 METROS, LINDA CON LOTE 17;**

**AL ESTE: 17.500 METROS, LINDA CON LOTE 11**

**AL OESTE: 17.500 METROS, LINDA CON LOTE 9.**

**CON SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO:**

**183.750 METROS CUADRADOS.**

Es postura legal para el remate la cantidad de \$946,666.66 (NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

La almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 13:00 horas, del día 14 catorce de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, sito en Avenida Lázaro Cárdenas 891 Sur, Colonia Centro Sinaloa, Palacio de Justicia, Culiacán, Sinaloa.

Se solicitan Postores.

**ATENTAMENTE**

Culiacán, Sin., Sept. 28 de 2022.

LA SECRETARIA SEGUNDA

*Lic. María Fernanda Díaz Niebla*

OCT. 19

R. No. 10345939

**AVISOS NOTARIALES****AVISO NOTARIAL**

EN LA NOTARÍA PÚBLICA NUMERO 213 A MI CARGO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA ROSALINA GAXIOLA MONTOYA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA NÚMERO 2,425 DEL VOLUMEN II, DEL LIBRO (5) CINCO, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. EL AVISO SE HACE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 581 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES VIGENTE EN EL ESTADO DE SINALOA.

Culiacán, Sin., a 28 de Septiembre de 2022.

*Lic. Jesus Manuel Ortíz Bishop.*

Notario No. 213 en el Estado de Sinaloa

OCT. 19

R. No. 10345711

**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría Pública número 134 a mi cargo, se radicó la Sucesión Testamentario a bienes de la señora CARMEN GENOVEVA TORRES BELTRÁN, según consta en la escritura 75,096 volumen 260 del 20 de septiembre del 2022 del Protocolo a mi cargo.

Lo anterior, para los efectos a que se contrae el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 21 de Septiembre del 2022.

*Lic. Manuel Diaz Salazar.*

Notario 134 en Sinaloa

OCT. 19

R. No. 10345716

**AVISO NOTARIAL**

En la Notaría Pública 221 a mi cargo, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes de REYNA GUADALUPE TORRES AYÓN, según consta en la

escritura 1,634 volumen 6 del 14 de septiembre del 2022 del Protocolo a mi cargo.

Lo anterior, para los efectos a que se contrae el artículo 581 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa.

Culiacán, Sinaloa a 15 de Septiembre del 2022.

**Lic. Manuel Díaz Echavarría.**

Notaria 221 en Sinaloa

OCT. 19 R. No. 10345717

#### AVISONOTARIAL

Con fundamento en los artículos 580 y 581 del Código de Procedimientos Familiares de Sinaloa, el suscrito notario, hago del conocimiento público que ANTE MÍ compareció la señora BLANCA MARGARITA DENA MONTOYA, como ALBACEA Y HEREDERA en la Sucesión testamentaria a bienes de EMIR GENARO CAZARES HERRERA, para que continúe extrajudicialmente y hasta su terminación, el procedimiento iniciado en expediente 1319/2021, ante el Juzgado Primero de lo Familiar, en Culiacán, Sinaloa.

#### ATENTAMENTE:

Culiacán, Sinaloa, 03 de Octubre de 2022

**LIC. OSCAR ARIEL CARRILLO**

**ECHAGARAY**

Notario Público No. 195

OCT. 19 R. No. 10345814

#### AVISONOTARIAL

EN LA NOTARÍA NUMERO 57 A MI CARGO, SE RADICARON LAS SUCESIONES TESTAMENTARIAS DE LOS SEÑORES BLANCA ALICIA PONCE CRUZ Y BRIGIDO BELTRAN ZAZUETA, SEGÚN ESCRITURA NÚMERO 21,482, VOLUMEN LXV, LIBRO 5, DE MI PROTOCOLO, DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. EL AVISO SE HACE EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 581 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES.

CULIACÁN, SINALOA, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

**LIC. JESUS MANUEL ORTIZ ANDRADE.**

NOTARIO NÚMERO 57 DEL ESTADO DE SINALOA.

OCT. 19 R. No. 10345846

#### EDICTO.

#### AVISONOTARIAL

M.D. MOISÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO N° 298, en cumplimiento del artículo 581 Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Sinaloa, hago constar que en mi protocolo se continuara con la tramitación extrajudicial de la Sucesión Inestamentaria a bienes

de la señora IRMA ALICIA LOPEZ PEINADO, según consta en Escritura Pública número 701, Volumen III, Libro 1, de fecha 25 de agosto de 2022, del Protocolo a mi cargo.

#### ÁTENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa a 13 de septiembre de 2022

**M.D. MOISÉS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 298

EN EL ESTADO DE SINALOA

OCT. 19 R. No. 1074795

#### EDICTO

Con fundamento en los artículos 7, 8, 9, y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaria a cargo del ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL, ubicada en la ciudad de Los Mochis, la señora MARIA GUADALUPE GONZALES MONTOYA tramita la regularización de un lote acuícola ubicado en el predio conocido como PREDIO MATACAHUI, Municipio de Ahome Sinaloa.

LOTE con una superficie total de: 74-62-03.08 HAS. (SETENTA Y CUATRO HECTAREAS SESENTA Y DOS CENTIAREAS TRES PUNTO CERO OCHO AREAS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: MIDE EN LINEA QUEBRADA 308.221 Y COLINDA CON MA DE LOS A VERDUZCO ESCOBAR.

AL SUR: MIDE EN LINEA QUEBRADA 183.323 METROS Y COLINDA CON ESTERO LAS LAJAS (LAS LAJITAS);

AL ORIENTE: MIDE 950.673 Y 2,819.187 METROS EN LINEA QUEBRADA Y COLINDA CON ESTERO LA GOLOSA.

AL PONIENTE: MIDE 3,000.69 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE GONZALEZ MONTOYA Y 388.707 METROS CON MA. DE LOS ANGELES VERDUZCO ESCOBAR,

CONSTRUCCIONES EN EL PREDIO: NO EXISTEN.

EL PREDIO NO ES EJIDAL Y NO ESTA UBICADO EN ZONA FEDERAL.

Se otorga a interesados plazo de 8 (OCHO) DÍAS naturales contados a partir de la publicación de este edicto en el periódico El Estado de Sinaloa y en la sindicatura Higuera de Zaragoza, Municipio de Ahome, Sinaloa, para que comparezcan a esta notaria para oponerse para la solicitud presentada.

#### ATENTAMENTE

Los Mochis, Sinaloa a 29 de Septiembre de 2022

**LIC. ALFONSO GUILLERMO GUERRA MIGUEL**

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 181  
OCT. 19 R. No. 837696

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 7°, 8°, 9° y 10 de la Ley de Regularización de Predios Rurales del Estado de Sinaloa, se hace saber a quienes se resulten interesados que ante la Notaría Pública No. 194, con ejercicio en el distrito Judicial del Municipio de Culiacán y residencia en Calle Doctores número 282 (doscientos ochenta y dos), esquina con Boulevard Pedro María Anaya, Locales 4, 5 y 6, Plaza Bonita, Culiacán, Sinaloa, a cargo del LIC. JOSÉ LUIS MONARREZ PALAZUELOS, se está tramitando la REGULARIZACIÓN DE UN PREDIO RUSTICO PROMOVIDO POR EL SEÑOR JUAN CARLOS CARRASCOLOPEZ.

Finca rústica ubicada en el predio denominado: EJIDO «EL RANCHITO» del Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa, con superficie de 425.788 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 40.37 MTS. CON SOLAR 2

AL SUR: 38.59 MTS. CON SOLAR 5  
NOROESTE: 11.46 MTS. CON SOLAR 2  
NORESTE: 10.20 MTS. CON CALLE PRINCIPAL.

DESTINO O USO DEL PREDIO:  
HABITACIONAL.

ATENTAMENTE

Culiacán, Sinaloa, Sin., a 26 de Septiembre del  
2022.

**LIC. JOSÉ LUIS MONÁRREZ PALAZUELOS**

Notario Público Número 194

OCT. 19 R. No. 10345820

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone en los artículos 7, 8, 9 y 10 de la LEY DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RURALES DEL ESTADO DE SINALOA, se hace saber a quienes resulten interesados, que ante la Notaría Pública a cargo del suscrito Notario Público número noventa y tres, con domicilio en calle Lic. Enrique Pérez Arce número sesenta y siete, Colonia Centro, de la ciudad de Rosario, Sinaloa, se encuentra en trámite la regularización de un predio rural, promovido por la señores MARCELO MORENO LUGO, ELVA ALICIA SILVA MORALES, ROMAN MORENO SILVA, MIGUEL ANGEL MORENO SILVA, JOSE LUIS DE LA ROSA SILVA, CIRILO MORENO DERAZ, JOSE ANGEL MACIAS DE LA ROSA, CATALINA MANCINAS SARABIA, OFELIA MERAZ TORRES, TRANSITO DE LA ROSA ARAGON, GILBERTA SILVA GARCIA, JOSE MANUEL DE LA ROSA SILVA, JOSE OCTAVIO

DE LA ROSA SILVA, DALIA GUADALUPE DE LA ROSA TORRES, CRESENCIO DE LA ROSA LUGO, MARGARITA BERNAL ARIAS, MARIA VIVIANA DE LA ROSA TORRES, MARIA ISABEL BONILLA RAMIREZ, EXIQUIO SILVA GARCIA, GERVACIO DE LA ROSA MORGAN, MARIA REYES RAMIREZ JUAREZ, REMIGIO ORTEGA CABRERA, FELIX ORTEGA LUGO, JOSE ALBERTO LABRADOR LUGO, NARCISO LABRADOR LUGO, MARGARITO LABRADOR LUGO, TEODORO MOLINA BRETADO, VICTOR INES DE LA ROSA SILVA, MAXSIMINO SILVA MORALES, ESPIRIDION GURROLA DE LA ROSA, ELADIO DE LA ROSA SILVA, CESAR ANTONIO MORENO DE LA ROSA, FRANCISCA SILVA TORRES, APOLONIO LABRADOR LUGO, LILIA DE LA ROSA SILVA, JOSE ANGEL MOLINA LABRADOR, CRUZ MARIA DE LA ROSA GONZALEZ, SAUL DE LA ROSA MORALES, DABID DE LA ROSA MANCINAS, JOSE SILVA TORRES.

DENOMINACIÓN DEL PREDIO: LA TUNA  
UBICACIÓN: COMISARIA DE AGUA CALIENTE DE LOS PANALES. SINDICATURA : MATATAN.  
MUNICIPIO: EL ROSARIO, SINALOA;

USO DEL PREDIO: AGOSTADERO CON UNA SUPERFICIE DE 7,277.561.284 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE: 1,202.738 METROS, CON SAN MARCOS OTATITAN. AL SUR: 3,844.179 METROS, CON ESCUINAPA. AL ORIENTE: 3,779.936 METROS, CON EJIDO DE LA TUNA. AL PONIENTE: 2,767.637 METROS CON TERRENOS NACIONALES.

Se otorga a los interesados, el término de ocho días naturales, a partir de la publicación de este Edicto, en el Periódico Oficial «El Estado de Sinaloa» y en la Sindicatura de MATATAN, de este municipio, para que comparezcan ante la Notaría Pública a mi cargo, a oponerse fundadamente a la solicitud presentada.

ATENTAMENTE

Rosario, Sinaloa, 26 de septiembre del 2022.

**LIC. JUAN BAUTISTA LIZARRAGA OSUNA**

Notario Público No. 93

OCT. 19

R. No. 10345910